



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 21 de diciembre de 2004

Número 246

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Ley 4/2004, de 2 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Página 21880

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 14 de diciembre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 21882

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de diciembre de 2004, por la que se hace pública convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Página 21884

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 16 de diciembre de 2004, del Director, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a dicho organismo autónomo.

Página 21896



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Director, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a dicho organismo autónomo.

Página 21899

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 30 de noviembre de 2004, por la que se convocan las ayudas referidas a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de proyectos y de personas correspondientes a dichas acciones: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal docente.

Página 21904

## **IV. ANUNCIOS**

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de Conducción estación depuradora de aguas residuales Ojos de Garza-Emisario Barranco de Silva, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Clave: GC-3-462/2111.

Página 21935

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se hace pública Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia técnica para redacción del proyecto de construcción duplicación de calzada de la Carretera GC-2. Tramo: El Pagador-Santa María de Guía (Gran Canaria).

Página 21935

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Expte. nº CP 2005-5-7.

Página 21936

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de gas propano.- Expte. nº 2005-0-6.

Página 21938

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2004, que declara desierta la adjudicación del concurso de obra denominada Acometida de las Instalaciones Agropecuarias en el Campus de Tafira.

Página 21940

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 65/2004 contra Dña. Anneliese Wiegmann, de ignorado domicilio.

Página 21940

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004 contra D. Jorge Manuel Artilles Cabrera, de ignorado domicilio. Página 21941

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004 contra D. José Manuel Sobrado Castejo, de ignorado domicilio. Página 21942

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 22 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004 contra D. Juan Vicente Santana Macías, de ignorado domicilio. Página 21943

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 22 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004 contra D. Javier Killian Santana Santana, de ignorado domicilio. Página 21944

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004 contra D. Cecilio Artilles Artilles, de ignorado domicilio. Página 21945

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del expediente nº 197/04, a D. Miguel Saturnino Méndez Pérez. Página 21946

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2004, relativa a la subvención concedida a Juan Jesús Pérez Adrián, al amparo del Real Decreto 613/2001, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Página 21948

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 8 de septiembre de 2004, relativa a la no exigibilidad de la subvención concedida a Pablo Francisco Rosquete González, al amparo del Real Decreto 613/2001, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Página 21949

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000836/2004. Página 21950

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 21950

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia del Gobierno

**1731** *LEY 4/2004, de 2 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 4/2004, de 2 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la experiencia acumulada por la Administración de la Comunidad Autónoma en la tramitación de los expedientes actualmente abiertos de constitución de nuevas Cámaras de Comercio al amparo de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, resulta oportuno flexibilizar los criterios contenidos en el artículo 4 para la creación de estas corporaciones de Derecho Público. De este modo se pretende responder de modo satisfactorio a la necesidad de adaptar su estructura actual a la realidad del Archipiélago, profundizando en el papel que ostentan de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en las islas, sin desatender el objetivo prioritario de asegurar la viabilidad económica de las nuevas Cámaras, toda vez que están dotadas de competencias y funciones público-administrativas atribuidas por Ley y cuya salvaguarda es esencial para su correcto funcionamiento.

Por otro lado, la modificación de los requisitos para la constitución de nuevas Cámaras de Comercio influirá positivamente en la aplicación de la Ley por la Administración autonómica, facilitando el proceso de acreditación de la iniciativa y permitiendo resolver de modo más eficaz los expedientes que se tramiten.

En otro orden de cosas, ha de recordarse que el legislador autonómico, en uso de la habilitación legal contenida en el artículo 12.1.a) de la Ley Básica 3/1993, elevó el tipo de la exacción girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas de un originario 2%, hasta alcanzar el 9% permitido por la norma básica estatal mencionada. Vistos los resultados prácticos de dicha medida, se pretende ahora reducir el incre-

mento experimentado en la cuota tributaria, como consecuencia de la voluntad del legislador autonómico expresada en la redacción de los artículos 26.5 y 27 de la Ley 18/2003 al ejercitar la potestad normativa tributaria conferida por la norma básica.

Con la supresión pretendida, se minorará el tipo hasta un 2%, el cual era de aplicación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Autonómica y en los términos establecidos en el artículo 12.1.a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo e, igualmente, se acomoda la regulación legal a la realidad social y económica actual de las Islas Canarias, con la finalidad última de que la modificación normativa pretendida sirva de instrumento de fomento y estímulo de la economía canaria en un momento temporal en el cual es preciso.

En idéntico sentido, se opta por la uniformidad normativa en relación con las restantes Comunidades Autónomas, toda vez que ninguna de ellas ha hecho uso de la habilitación normativa contenida en la legislación básica -artículo 12.1.a) de la Ley 18/1993, de 22 de marzo-, para elevar la exacción.

**Artículo 1.-** Se modifica el artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** **Ámbito territorial y creación de Cámaras.**

1. En cada una de las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife podrá existir una sola Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. En todo caso, en cada provincia existirá al menos una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

2. El Gobierno de Canarias, cuando las circunstancias económicas y los intereses comerciales, industriales, turísticos y navieros lo justifiquen, autorizará la creación de nuevas Cámaras, a propuesta de la consejería competente en materia de Comercio y previo informe de las Cámaras cuyo ámbito se vea afectado por la nueva implantación, siempre y cuando la entidad resultante cuente con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y se garantice una mejora de los servicios que se prestan. A tal fin, se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

a) Que soliciten expresamente su creación al menos el 25% de los electores del ámbito territorial proyectado, y que éstos representen, como mínimo, más del 20% de las cuotas del recurso cameral permanente, también en ese ámbito.

b) Que los ingresos previstos por cualquiera de las fuentes contempladas en el artículo 26 de esta Ley, excepto de aquellos de procedencia directa o indirectamente pública, superen anualmente la cantidad de 100.000 euros, considerada mínima para el funcionamiento de una Cámara de Comercio de ámbito insular.

c) Que la nueva Cámara proyectada abarque el ámbito territorial de la isla.

d) Que exista un estudio de viabilidad realizado por los promotores de la Cámara que se pretenda crear, en el que se pongan de manifiesto de forma detallada las circunstancias económicas y los intereses comerciales, industriales, turísticos y navieros que justifican la creación, así como la viabilidad técnica y financiera, presente y futura, de la misma.

3. En el supuesto de que la creación de nuevas Cámaras afecte al ámbito territorial, denominación, recursos, estructura organizativa y competencias de las Cámaras existentes, el acuerdo del Gobierno de Canarias incluirá las previsiones necesarias para la adecuación de éstas al nuevo marco territorial, sin que ello, en ningún caso, lleve aparejada la celebración de elecciones en las Cámaras de ámbito provincial de la que se escinden.

**Artículo 2.-** Queda suprimido el apartado 5 del artículo 26 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

**Artículo 3.-** 1. Se modifica el artículo 27.1 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27.- Recurso cameral permanente.

1. Estarán obligados al pago del recurso cameral permanente establecido en el artículo anterior las personas físicas o jurídicas, así como las entidades señaladas en el artículo 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y con los porcentajes siguientes:

A) Una exacción del 2 por ciento girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas con cuota mínima, según se establece en el artículo 12.1.a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

B) Una exacción del 0,15 por ciento girada sobre los rendimientos comprendidos en la Sección 3ª del Capítulo I del Título II de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, cuan-

do deriven de actividades incluidas en el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, artículo 62.tres de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y Disposición Adicional Sexta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

C) Una exacción del 0,27 por ciento sobre la base imponible del Impuesto de Sociedades, girada previamente a la minoración de dicha base que pudiera destinarse a la Reserva para Inversiones en Canarias, en el tramo comprendido entre 1 y 171.288,45 euros de base imponible. Para las porciones de base imponible del Impuesto de Sociedades que superen el indicado límite, el tipo aplicable a cada uno de los tramos será el que se indica a continuación, expresado en tanto por ciento:

Tramo	Tipo aplicable
171.288,46 a 1.717.091,58	0,2450
1.717.091,59 a 8.585.457,91	0,2275
8.585.457,92 a 17.171.516,83	0,1925
17.171.516,84 a 34.343.033,67	0,1575
34.343.033,68 a 51.515.151,52	0,1050
51.515.151,53 a 68.686.668,35	0,0525
Más de 68.686.668,35	0,0035

2. Se suprime el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, que queda sin contenido.

**Artículo 4.-** Queda suprimido el apartado 5 del artículo 29 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final, las liquidaciones referidas al ejercicio 2004 que se hayan practicado por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias de la exacción prevista en el artículo 27.1.A) de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, en su redacción anterior, serán objeto de devolución en lo que exceda del importe que resultaría de la aplicación a las mismas del tipo del 2% sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la aplicación de la modificación del artículo 27.1.A) de la Ley 18/2003, de

11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, en la redacción dada por la presente Ley, a las liquidaciones de la exacción que se practiquen en los ejercicios 2005 y siguientes.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE,  
p.s., LA VICEPRESIDENTA  
(Decreto nº 372, de 30.11.04),  
María del Mar Julios Reyes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**1732** *ORDEN de 14 de diciembre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia y Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 94/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 171, de 3 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del De-

creto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10165610 denominado Secretario/a Dirección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Inspección General de Servicios.  
UNIDAD: Apoyo al Inspector General.  
NÚMERO DEL PUESTO: 10165610.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Dirección.  
FUNCIONES: apoyo material al Inspector General.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
nombre ....., D.N.I. nº .....  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo  
o Escala a que pertenece .....  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o  
Escala ....., nº de Registro de Personal  
....., con domicilio particular en  
calle ....., nº .....  
localidad ....., provincia  
....., teléfono .....  
puesto de trabajo actual .....  
nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T. ....  
Denominada ..... de la  
Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de .....  
de 2004 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a .....  
de ..... de 2004.

EXCM. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1733** *Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de diciembre de 2004, por la que se hace pública convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.*

En previsión de poder afrontar el nombramiento de profesorado sustituto o interino en determinadas especialidades a medida que se producen las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas y Artes Plásticas y Diseño pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de seleccionar aspirantes que se incorporen a las correspondientes listas de reserva, esta Dirección General hace pública la presente convocatoria de concurso público de méritos, para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal, con arreglo a las siguientes bases:

### Base primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

### Base segunda.- Participantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a realizar sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se contemplan en el anexo I de la presente Resolución y reúnan las condiciones establecidas en la misma.

2.2. Podrán participar por el turno de reserva de minusválidos los aspirantes que tengan reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

### Base tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1. Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1.1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguiente situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cual-

quiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de Derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de Derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensas de aquéllos.

- Estar incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.2. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedida la titulación exigida en el anexo I de la presente Resolución.

3.1.3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

3.1.4. No ser funcionario de carrera ni en prácticas de algún Cuerpo docente no universitario, excepto que se encuentre en situación de excedencia.

3.1.5. Para ser incluido por el turno de reserva de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

3.1.6. Únicamente para los aspirantes a desempeñar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presenten titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior, y en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que presenten titulación de Graduado en Artes Aplicadas, acreditar experiencia laboral relacionada con la especialidad durante dos años como mínimo.

3.1.7. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, originarios de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en la forma prevista en el subapartado 4.2.3 de la base cuarta de la presente Resolución.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una instancia, cuyo modelo se publica como anexo II en la presente Resolución, acompañada de la documentación que se expresa en la base siguiente.

4.1.1. Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo II de la presente

Resolución la isla o islas en las que voluntariamente deseen prestar sus servicios docentes. En caso de no cumplimentar este apartado se entenderá que desean prestarlos en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su instancia de participación.

4.1.2. Cuando en un centro exista un número de horas lectivas que no pueda integrarse en un horario compartido con otro centro, la Administración educativa procederá al nombramiento a tiempo parcial del profesorado que corresponda. A tal efecto, el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que esté dispuesto a aceptar posibles nombramientos a tiempo parcial deberá manifestarlo expresamente, cumplimentando el correspondiente apartado de su instancia.

4.2. Los aspirantes deberán presentar junto con su instancia de participación la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

4.2.2. Original o fotocopia cotejada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en el anexo I. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

4.2.3. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, acreditación de su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

4.2.4. Para los aspirantes a realizar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se acojan a lo establecido en el subapartado 3.1.6 de la base tercera de la presente Resolución, certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación oficial acreditativa.

4.3. Además los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia cotejada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados por el participante, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias en la forma en que se determine en el anexo III de la presente convocatoria.

4.3.1. En su caso, deberán traducirse al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

4.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.E. nº 53, de 1 de mayo).

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la pre-

sente Resolución, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta.- Especialidades convocadas.

6.1. La relación de especialidades convocadas, así como las titulaciones y requisitos específicos de titulación exigidos para acceder a las listas correspondientes, son los recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

6.2. Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su solicitud (anexo II).

Base séptima.- Valoración de los méritos.

7.1. La Dirección General de Personal valorará los méritos alegados por los participantes, siempre que se encuentren debidamente acreditados, conforme al baremo comprendido en el anexo III de la presente Resolución.

Base octava.- Criterios de configuración de las listas de seleccionados.

8.1. Se confeccionarán listas únicas de admitidos para cada especialidad, relacionados por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada de forma decreciente.

8.2. Junto con el orden de derecho se reflejará el número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, ámbito territorial elegido, fecha de obtención del título, puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo y fecha de nacimiento.

8.3. En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Anterioridad en la fecha de obtención del título.

2. Mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo III de la presente convocatoria, de forma sucesivamente excluyente.

3. Participantes de mayor edad.

Base novena.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

9.1. La Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos, configuradas conforme a lo dispuesto en la base anterior, con indicación de los participantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

9.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de reserva de minusválidos serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás participantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo.

Base décima.- Plazo de alegaciones.

10.1. En el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las referidas dependencias, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal que podrá entregarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base undécima.- Listas definitivas.

11.1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, confeccionadas conforme a los criterios expresados en las bases séptima y octava.

11.2. Quienes formen parte de las listas resultantes se colocarán a continuación de los integrantes de las listas preexistentes, configuradas por convocatorias anteriores.

Base duodécima.- Turno de minusvalías.

12.1. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de reserva de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva.

12.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución tem-

poral que deba cubrirse en la especialidad o isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del mayor derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida.

Base decimotercera.- Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

13.1. Además de los requisitos que deben acreditar para incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y tercera de la presente Resolución, los aspirantes que resulten admitidos en la presente convocatoria, una vez nombrados, en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al Centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

13.1.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte emita en cuanto a la capacidad física y psíquica de aquellos sustitutos que hayan sido nombrados, informe que surtirá los efectos previstos para el certificado oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

13.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones propias en su Estado de origen.

13.1.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Base decimocuarta.- Compatibilidad con otras listas.

14.1. Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que simultáneamente formen parte de listas para cubrir sustituciones en centros adscritos

a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurarán no disponibles en las otras listas a las que pertenezcan, por el tiempo que dure su nombramiento.

Base decimoquinta.- Régimen jurídico de los integrantes de las listas.

15.1. El régimen jurídico de los integrantes de las listas para cubrir posibles sustituciones será, en lo no previsto por la presente convocatoria, el establecido en la Orden de 12 de agosto de 2003, de esta Dirección General de Personal, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir posibles vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en Centros docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03).

Base decimosexta.- Resolución parcial del procedimiento.

16.1. Si fuera preciso, para poder atender las necesidades existentes en determinadas especialidades, podrán llevarse a cabo resoluciones parciales anticipadas del presente procedimiento.

Base decimoséptima.- Interpretación de la presente Resolución.

17.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

17.2. Asimismo la Dirección General de Personal, si las circunstancias lo aconsejan, podrá modificar los calendarios y plazos fijados en la presente Resolución.

Base decimoctava.- Presencia sindical.

18.1. Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO I

NOTA: Con carácter general a todos los Cuerpos docentes, en aquellas especialidades donde la titulación requerida sea de primer ciclo, se admitirá la correspondiente en segundo ciclo.

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
470	FABRICACIÓN DE INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	-INGENIERO INDUSTRIAL; DE MONTES, DE MATERIALES. -INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL -INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL: EN MECÁNICA. -INGENIERO TÉCNICO FORESTAL -TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN DE MADERA Y MUEBLE. -TÉCNICO ESPECIALISTA: EN CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL DE MADERA, EBANISTA, EN MADERA, EN MODELISMO DE FUNCIÓN.
210	FRANCÉS	-LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA. -LICENCIADO EN FILOLOGÍA ROMÁNICA (FRANCÉS) -LICENCIADO EN FILOLOGÍA MODERNA. ESPECIALIDAD FRANCÉS. -LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS (1ª o 2ª LENGUA)
474	PELUQUERÍA	-TÉCNICO ESPECIALISTA EN PELUQUERÍA.
631	EBANISTERIA	-GRADUADO EN ARTES APLICADAS EN LAS ESPECIALIDADES DE: CARPINTERÍA ARTÍSTICA, CARPINTERÍA DE TALLER, CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA, IMAGINERÍA CASTELLANA, MAQUETAS, MAQUETISMO Y MODELISMO, TALLA EN MADERA, TALLA EN MADERA Y PIEDRA, TALLA ORNAMENTAL Y TÉCNICAS DEL VOLUMEN. -TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LA ESCULTURA O DE LA MADERA.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, IDIOMAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

<b>D.N.I.</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>TELÉFONO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DOMICILIO</b>		<b>COD. POSTAL</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>

**Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.**

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos**

**Si desea aceptar nombramientos a tiempo parcial, marque el recuadro**

**Especialidad/es solicitadas y datos académicos**

<b>Cod. Especialidad</b>	<b>Descripción</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Cod. Titulación</b>	<b>Descripción</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Convocatoria de obtención del título</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Otros Títulos</b>	<input type="text"/>	

**Nota: No rellenar los códigos.**

**Documentación a presentar con esta solicitud:**

- Fotocopia del D.N.I. , Fotocopia cotejada del Título Alegado.
- Certificados de cotización a la Seg. Social (para acreditar experiencia laboral)
- Fotocopias cotejadas de méritos alegados.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

FIRMA.-

## ANEXO II (Continuación)

<b>D.N.I.</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>

**2ª Especialidad solicitada y datos académicos**

<b>Cod. Especialidad</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Cod. Titulación</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Convocatoria de obtención del título</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<b>Otros Títulos</b>		

**3ª Especialidad solicitada y datos académicos**

<b>Cod. Especialidad</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Cod. Titulación</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Convocatoria de obtención del título</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<b>Otros Títulos</b>		

**4ª Especialidad solicitada y datos académicos**

<b>Cod. Especialidad</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Cod. Titulación</b>	<b>Descripción</b>	
<b>Convocatoria de obtención del título</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<b>Otros Títulos</b>		

**Nota: No rellenar códigos.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200

FIRMA

## ANEXO III

**BAREMO DE MÉRITOS**

<b>APARTADOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</b>
<b>1.-EXPERIENCIA DOCENTE</b>		
1.1.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante.	1,00	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.
1.2.-Por cada año de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta.	0,50	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.3.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,50	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.
1.4.-Por cada año de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta.	0,25	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.5.-Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo conforme a lo establecido en el artº 3.2. de la L.O.G.S.E	0,20	Certificación del centro donde conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los periodo/s de alta.

## NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 8'00 puntos.

SEGUNDA.- En el apartado 1.2 se incluirán en los Centros Privados los Centros Concertados conforme a lo dispuesto en la L.O. 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como las Escuelas de Música.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el art.48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1: 0,083
- En el apartado 1.2: 0,041
- En el apartado 1.3: 0,041
- En el apartado 1.4: 0,020
- En el apartado 1.5: 0,016

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

## 2.- EXPERIENCIA LABORAL

II.1.-Por cada año de experiencia laboral en un campo relacionado a la especialidad a la que aspira. 0,25

La correspondiente cotización a la Seguridad Social o, en su defecto Certificación Oficial acreditativa de la vida laboral.

## NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2

PRIMERA.-Se asignará por este apartado un máximo de 4,00 puntos

SEGUNDA.- La experiencia laboral alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.

TERCERA.- Por cada mes o fracción de año se asignará: 0,020

## 3.- FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1.-Expediente académico en el título alegado como requisito.

3.1.1.-Por la puntuación media de 8,50 a 10,00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado. 2,00

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.1.2. - Por la puntuación media de 6,00 a 8,49 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.	1,50	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
3.2.-Doctorado y Premios extraordinarios:		
3.2.1.- Por poseer el título de Doctor	1,50	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la orden 8 de julio de 1988(B.O.E. del 13), o en su caso fotocopia compulsada del título de Doctor
3.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta.	0,50	Fotocopia cotejada del documento justificativo.
3.3.- Otras titulaciones universitarias.		
3.3.1.- Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito en la presente convocatoria:		
a) Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,00	.....Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería que se presenta como mérito.
b) Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,00	.....Fotocopia cotejada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.
3.4.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:		
3.4.1.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:		Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.

a) Música y Danza:	0,50	
1) Grado Medio.	0,50	
2) Grado Superior		
b) Enseñanza de Idiomas:	0,50	
-Ciclo medio	0,50	
-Ciclo superior		
3.5.- Titulaciones de especialización didáctica:		Fotocopia cotejada del certificado de Aptitud expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o por el Departamento Universitario correspondiente.
a) Curso de Aptitud Pedagógica.	1,75	
b) Curso de Cualificación Pedagógica: Por la calificación de:	1,75	
Aprobado	2,25	
Notable	2,75	

Sobresaliente

### NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes del apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,00 puntos.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el nº de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que pudiera figurar en determinados títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, "Apto" o "convalidado": cinco puntos

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.-Únicamente serán valorados los títulos universitarios y de Formación Profesional con carácter oficial y validez en todo el territorio español.

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23).

CUARTA.- Por el apartado 3.3.1. del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado b).

QUINTA.- Cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará por una sola vez dicho título.

SEXTA.- En el subapartado 3.4.1.a).1, cuando se acredite la posesión del ciclo medio y del ciclo superior se valorarán ambos, no presuponiéndose que por acreditar únicamente el superior se ostenta el ciclo medio.

#### 4.- OTROS MÉRITOS

4.1.- Por Asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo general o relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todos los cursos baremables alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará.....

0,10

#### Para los dos apartados:

Certificado Oficial del Órgano convocante o fotocopia cotejada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.

4.2.- Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico. Se valorará igual que el apartado anterior y a cada módulo se le asignará

0,05

4.3.- Asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento sin cómputo de horario, máximo

1,00

Certificación oficial de la Administración convocante.

4.4.- Publicaciones, Investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se opta, máximo.

0,5

Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes.

#### NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4

PRIMERA.- Por la suma de estos epígrafes no se podrá obtener una puntuación superior a 3,00 puntos.

SEGUNDA.- No serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.)

**TERCERA.-** Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o Entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepción de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegio de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales, vecinales, Patronatos municipales, etc.

**CUARTA.-** Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no serán tenidas en cuenta aquéllas que, estando obligadas a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N. en virtud del Decreto 2984/1972, carezcan del mismo.

**QUINTA.-** Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Jornadas, Exposiciones...) con un mismo mérito, éste se valorará una sola vez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1734** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 16 de diciembre de 2004, del Director, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a dicho organismo autónomo.*

Visto que el artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Director.

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2004, se obtiene informe favorable de la Inspección General de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartado primero, del citado Decreto 220/2000, de 4 de diciembre.

Considerando la legislación aplicable, constituida a tal efecto por el Decreto 220/2000, de 4 de di-

ciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evolución de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2004.- El Director General de Seguridad y Emergencias, Luis Vila Rodríguez.

Datos identificativos de la Unidad.

Denominación: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Consejería: Presidencia y Justicia.

Dirección: Sede en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, E38071, teléfono: +34 (922) 470100, fax: +34 (922) 470103.

Sede en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, E35071, teléfono: +34 (928) 307100, fax: +34 (928) 307103.

Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.

Sala Operativa: Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 431, 5ª planta, E3507, teléfono: 1-1-2 (24 horas).

Sala Operativa: Santa Cruz de Tenerife, calle Avenida Bravo Murillo, 5, 2ª planta, E38071, teléfono: 1-1-2 (24 horas).

Correo electrónico: [dgse@gobiernodecanarias.org](mailto:dgse@gobiernodecanarias.org).

Página WEB: [gobiernodecanarias.org/dgse](http://gobiernodecanarias.org/dgse).

Horarios de atención al ciudadano:

Registro e información

De lunes a viernes:

Invierno: de 9,00 a 14,00 (octubre-junio).

Verano: de 9,00 a 13,00 (julio-septiembre).

FINES

- Gestionar el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos, además de expedir, o en su caso, homologar los certificados para los adiestradores.

- Poner en funcionamiento y actualizar el Registro de Policías Locales.

- Establecer y aplicar los planes de Autoprotección, Emergencias y Protección Civil competencia de la Comunidad Autónoma.

- Dirigir las actuaciones del Grupo de Intervención de Emergencias.

- Poner a disposición de los Cabildos Insulares los medios aéreos en toda clase de incendios y emergencias.

- Organización y dirección del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.

#### SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL CIUDADANO

- Implantación del Registro de Policías Locales de Canarias.

- Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Favorecer la coordinación de Policías Locales para mejorar el servicio que prestan al ciudadano.

- Dirección de aquellas emergencias de ámbito autonómico.

- Dirección de actuaciones del Grupo de Intervención de Emergencias.

- Poner a disposición de Cabildos Insulares medios aéreos en toda clase de incendios y emergencias.

- Desarrollo de medidas para garantizar la atención de incidentes en el mar y la ejecución de legislación en salvamento marítimo.

- Elaboración e implantación de Planes especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

- Asesoramiento en la elaboración de Planes de Autoprotección.

- Aplicar planes de autoprotección, emergencia y protección civil y colaborar en la implantación y rea-

lización con otras Administraciones en protocolos y prácticas operativas.

- Atender las emergencias a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.

- Informar a los ciudadanos sobre los servicios prestados en el ámbito de la seguridad y emergencias.

#### NUESTROS COMPROMISOS

- Nos comprometemos a registrar todas las solicitudes de inscripción recibidas de los Policías Locales de Canarias.

- Nos comprometemos a emitir el certificado acreditativo en materia de animales potencialmente peligrosos, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su solicitud.

- Nos comprometemos a realizar cuatro ediciones anuales en materia de seguridad y emergencias.

- Nos comprometemos a la realización de cuatro talleres, jornadas o charlas en materia de autoprotección, prevención de riesgos, emergencias o seguridad.

- Nos comprometemos a simplificar el acceso de los ciudadanos a los servicios de emergencia.

- Nos comprometemos para la atención de emergencias a la localización de modo permanente del Grupo de Intervención de Emergencias en un tiempo máximo de cinco minutos.

- Nos comprometemos a la realización de un simulacro anual y los entrenamientos mensuales necesarios para optimizar los recursos humanos y materiales propios en caso de emergencias.

- Nos comprometemos a elaborar una encuesta anual de satisfacción de los servicios de seguridad y emergencias.

#### Indicadores de Calidad del Servicio.

- Número de Policías Locales inscritos en el Registro.

- Tiempo de respuesta en los certificados de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Número de ediciones realizadas en materia de seguridad y emergencias.

- Tiempo de respuesta en la localización del Grupo de Intervención de Emergencias.

- Número de simulacros y entrenamientos realizados.

- Número de planes de emergencia elaborados.

- Número de talleres, jornadas o charlas formativas organizadas en materia de prevención de riesgos, emergencias o seguridad.

- Número de encuesta de satisfacción de usuarios de servicios de Seguridad y Emergencias.

Necesitamos su opinión.

Reclamaciones y sugerencias.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página

web del Gobierno de Canarias. En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99). Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

**1735** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Director, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a dicho organismo autónomo.*

Visto que el artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Director o asimilado en el caso de los organismos autónomos a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Resultando.- Que con fecha 13 de diciembre de 2004 se emite informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Decreto 220/2000, de 4 de diciembre.

Considerando.- La legislación aplicable constituida a tal efecto por el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del Gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2004.- El Director, Pedro José Rodríguez Torrens.

#### ANEXO I

##### Datos identificativos de la unidad

Denominación: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

Consejería/D.G./O.A.: Consejería de Presidencia y Justicia.

Dirección:

- En la provincia de Las Palmas: calle Padre José de Sosa, 22.

- En la provincia de Santa Cruz de Tenerife: calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga.

Horario de atención al ciudadano: de 8,00 a 15,00 horas, con reducción de una hora en los meses de verano (julio, agosto y septiembre).

Teléfonos: (928) 339022 y (922) 477860.

Fax: (928) 339129 y (922) 477870.

Correo electrónico: d.institutocanarioadministracionpublica@gobiernodecanarias.org.

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>.

Medios de acceso y transporte: ¿Cómo llegar?

En Las Palmas de Gran Canaria: Casco Histórico de Vegueta. Servicio de Guaguas Municipales: líneas 12 y 13, parada Plaza Santa Isabel.

En Santa Cruz de Tenerife: Residencial Anaga. Servicio Municipal de Guaguas TITSA: líneas 903, 905, 910 y 911.

Finalidad: la finalidad principal del Instituto Canario de Administración Pública es mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos a través de la formación continua de los empleados públicos de Canarias.

Servicios que se ofrecen al ciudadano

- FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

La función principal del Instituto Canario de Administración Pública es formar a los trabajadores de las administraciones públicas de Canarias.

En cumplimiento de esta misión el Instituto programa y organiza todo tipo de actividades formativas, presenciales y a distancia, cuyo objetivo es la mejora de la prestación de los servicios públicos que se ofertan a los ciudadanos de Canarias, a través de una mejor preparación de los profesionales públicos pa-

ra el desempeño de las funciones que les corresponde desarrollar.

Los destinatarios de estas actividades podrán ser, según se establezca en las convocatorias públicas, los siguientes:

1. Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Personal de las administraciones locales canarias.

3. Personal de la Administración del Estado en Canarias (por convenio).

4. Jueces y Magistrados (por convenio).

5. Personal de administración y servicios de las Universidades canarias.

6. Personal del Parlamento de Canarias e instituciones vinculadas (por convenio).

- INVESTIGACIÓN.

Otro de los servicios principales del Instituto Canario de Administración Pública es el de fomentar la investigación aplicada al ámbito de la mejora de los servicios prestados por las administraciones públicas canarias. Esta función se desarrolla actualmente a través de las siguientes acciones:

- Convocatoria anual del "Premio del Instituto Canario de Administración Pública para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Canarias".

- Convocatoria anual de becas para la realización de estudios de investigación destinadas a mejorar la prestación de servicios públicos en Canarias.

- PUBLICACIONES.

El Instituto selecciona y edita originales que profundizan en temas de interés para el entorno de las administraciones públicas canarias.

- OTROS SERVICIOS.

Organizamos las actividades selectivas de formación en los procesos de selección para el acceso a la función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el acceso a los Cuerpos de habilitación nacional de las corporaciones locales canarias, por convenio con el Instituto Nacional de Administración Pública.

Organizamos las acciones de formación previstas en los procesos de promoción interna, y la formación necesaria para la adecuación de los trabajadores a sus nuevos puestos de trabajo en los casos de concursos de traslados.

Préstamo de aulas a otros departamentos e instituciones públicas para la realización de pruebas selectivas para el acceso a la función pública y para la celebración de seminarios u otro tipo de encuentros promovidos por entidades públicas.

Homologación de actividades formativas de interés para los trabajadores públicos organizadas por instituciones públicas o privadas.

Asesoramiento a otros departamentos públicos en materia de gestión de la formación y selección de profesorado.

#### Nuestros compromisos

- Detección de necesidades de formación: el I.C.A.P. realizará una evaluación anual de las necesidades de formación de los empleados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y del personal de las administraciones locales canarias.

- Publicación de las convocatorias: las convocatorias de las acciones formativas se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias con al menos 30 días naturales de antelación al inicio de las mismas, exceptuando aquellas convocatorias que respondan a una necesidad sobrevenida que requiera una intervención inmediata, en las que habrá como mínimo una antelación de 10 días.

- Publicidad de la oferta formativa: el Instituto publicará todas las ofertas de formación en el Boletín

Oficial de Canarias y en su página web. Las convocatorias de formación se publicarán también en los principales periódicos de la región y se editarán folletos y carteles informativos que se ubicarán en las sedes de los principales departamentos. Además se facilitará la información de la oferta formativa a los sindicatos para una mejor difusión entre los empleados públicos. Asimismo se insertará una llamada en la página web central del Gobierno de Canarias.

- Plazo de presentación de solicitudes: en las convocatorias de la oferta formativa el plazo de presentación de solicitudes para ser admitido a un curso será, como mínimo, de 20 días naturales. Excepcionalmente, el plazo será como mínimo de 10 días naturales en las convocatorias de actividades formativas que respondan a una coyuntura sobrevenida que no estuviese prevista en la programación y que requiera una intervención inmediata.

- Fechas de celebración de las acciones formativas: el 80% de las actividades formativas se publicarán con su fecha de celebración prevista.

- Admisión en las acciones formativas: la admisión en una acción formativa se comunicará personalmente a los trabajadores en un plazo no inferior a 6 días naturales antes de la fecha de celebración prevista en la convocatoria. En el caso de admisiones sobrevenidas por renuncia de trabajadores a su plaza en el curso, el plazo de comunicación a los alumnos suplentes será desde el fin del plazo de confirmación de asistencia hasta las 12 horas del día de inicio del curso. El día del inicio de las actividades de formación se expondrán las listas de admitidos en los tablones de anuncios de las sedes del Instituto.

- Número de alumnos por curso: en las acciones formativas presenciales el número de alumnos no será superior a 30, y no se superará la cantidad de 20 alumnos en los cursos de informática.

- Material didáctico: en todas las acciones formativas presenciales se entregará a los alumnos material didáctico de apoyo actualizado, un díptico informativo de los contenidos del curso y del profesorado, y el material fungible necesario para trabajar en el aula.

- Evaluación de las actividades formativas: los alumnos tendrán derecho a evaluar anónima y voluntariamente la formación recibida a través de cuestionarios que

se entregarán al finalizar todas las acciones formativas.

Todas las acciones formativas serán evaluadas por el I.C.A.P. para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos en la programación.

- Abono de honorarios a profesores: el pago de honorarios a los profesores se efectuará, en un 80% de los casos, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de celebración del curso o desde la entrega por el profesor de los documentos necesarios para el pago, cuando puedan ser tramitados íntegramente por unidades del Instituto.

El resto de pagos de honorarios al profesorado estará condicionado por los plazos y requisitos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública Canaria, con la garantía del plazo máximo de 2 meses establecido en la legislación vigente.

- Certificados de las acciones formativas: los alumnos tendrán derecho a la obtención de un certificado que acredite la realización de las acciones formativas.

1. Islas con sede oficial del I.C.A.P.-formación presencial: en las actividades formativas presenciales que se celebren en islas con sede del I.C.A.P. (Tenerife y Gran Canaria), los alumnos tendrán a su disposición los certificados en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la entrega de la evaluación de los alumnos realizada por el director o profesor de la acción formativa.

2. Islas sin sede oficial del I.C.A.P.-formación presencial: en las actividades formativas presenciales que se celebren en islas sin sede del I.C.A.P., los alumnos recibirán, previa petición formal, los certificados en la dirección de su puesto de trabajo en un plazo no superior a 40 días hábiles desde la entrega de la evaluación por el director o profesor de la acción formativa.

3. Formación a distancia: los certificados de las actividades formativas a distancia estarán a disposición de los alumnos en un plazo no superior a 40 días hábiles desde la recepción de la memoria del profesorado en islas con sede del I.C.A.P. En islas no capitalinas se entregarán, previa petición formal, en la dirección de los puestos de trabajo en un plazo no superior a 50 días.

4. Jornadas y actividades análogas: en el caso de jornadas y actividades análogas, los certificados estarán a disposición de los alumnos en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su finalización.

5. Garantía de certificados provisionales: en el caso de que circunstancias excepcionales imposibilitaran al I.C.A.P. el cumplimiento de los plazos antes señalados, se garantiza la emisión de certificados provisionales acreditando la participación en acciones formativas, previa petición individual, siempre que se necesiten para su presentación en concursos de provisión de puestos de trabajo o situaciones urgentes análogas.

- Fomento de la investigación: con periodicidad anual y dentro del primer cuatrimestre del año se convocará el "Premio del Instituto Canario de Administración Pública" para trabajos de estudio e investigación sobre las administraciones públicas canarias.

\* Se publicará anualmente, dentro del primer cuatrimestre del año, una convocatoria de becas con el objeto de fomentar la investigación en torno a aspectos que mejoren la prestación de servicios públicos en Canarias.

- Prestación de información: se informará personal o telefónicamente de manera inmediata o en un plazo de setenta y dos horas.

- Página Web: se actualizará permanentemente la información sobre la oferta formativa y las actividades del Instituto.

#### Indicadores de la calidad del servicio

- Porcentaje de consejerías, cabildos y ayuntamientos evaluados en las necesidades de formación de sus trabajadores.

- Número de días entre la publicación de las convocatorias de oferta formativa y el inicio de las actividades.

- Publicación efectiva de la oferta de formación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web

del Instituto, en los principales periódicos de la región y en la página web central del Gobierno de Canarias.

#### Traslado de la información sobre la oferta formativa a los sindicatos

- Número de días establecidos en las convocatorias para la presentación de solicitudes de admisión en las acciones formativas.

- Publicación de las fechas de celebración previstas para las acciones formativas, a medida y valor del percentil 80.

- Porcentaje de notificaciones de admisión en una acción formativa dentro del plazo mínimo de 6 días naturales.

- Número de alumnos por curso y aula.

- Porcentaje de cursos en los que se entrega el material didáctico, díptico informativo y material fungible.

- Porcentaje de acciones formativas evaluadas por los alumnos y por el I.C.A.P.

- Número de profesores, a medida y valor del percentil 80, que cobran sus honorarios dentro de los 30 días siguientes a la celebración o, en su caso, a la entrega por el profesor de la documentación necesaria para el pago.

- Para la formación presencial en islas capitalinas, porcentaje de cursos con los certificados a disposición de los alumnos en el plazo de 30 días hábiles desde la entrega de la evaluación realizada por los profesores.

- Para la formación presencial en islas no capitalinas, porcentaje de alumnos con los certificados entregados en 40 días hábiles desde la fecha de celebración.

- Para la formación a distancia en islas capitalinas, porcentaje de cursos con los certificados a dis-

posición de los alumnos en el plazo de 40 días hábiles desde la entrega de la memoria por el profesorado, y de 50 días hábiles en islas no capitalinas.

- Porcentaje de jornadas y seminarios en los que los certificados están a disposición de los alumnos a partir de los 10 días hábiles siguientes a su celebración.

- Publicación efectiva en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria del Premio del I.C.A.P. y de la convocatoria de becas en el primer cuatrimestre del año.

- Grado de actualización de la página web del I.C.A.P.

- Número de quejas presentadas respecto a los compromisos de calidad adquiridos en esta Carta de Servicios.

- Número de reclamaciones presentadas por los usuarios en relación a los servicios prestados por el I.C.A.P.

#### Necesitamos su opinión: reclamaciones y sugerencias

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

- Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

- También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

- El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

- En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

- La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

- Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

- Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

## **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1736** *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 30 de noviembre de 2004, por la que se convocan las ayudas referidas a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de proyectos y*

*de personas correspondientes a dichas acciones: Comenius I: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal docente.*

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Unión Europea “contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros y, si fuese necesario, apoyando y completando su acción”.

La segunda fase del Programa Sócrates fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 3 de febrero de 2000) y abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. Esta segunda fase se inspirará en la experiencia de la primera (1995-1999), capitalizando los aspectos más acertados del programa, mejorando y fusionando algunas acciones antes separadas, e incorporando una serie de aspectos innovadores. Es aplicable a los 25 Estados Miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein, Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También se aplicará a todos aquellos países que en el momento de solicitar las ayudas, tengan firmado el correspondiente acuerdo de cooperación.

En su nueva fase, el Programa pone especial énfasis en el aprendizaje permanente como medio para favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y mejorar la capacidad de inserción profesional, estableciendo como objetivos reforzar la dimensión europea de la educación a todos los niveles, facilitar un amplio acceso transnacional a los recursos educativos en Europa, promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, en especial de las menos difundidas y menos enseñadas, promover la cooperación y la movilidad en el ámbito educativo, así como fomentar las

innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales en este campo.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del Programa Sócrates. La Guía del Candidato, publicada también por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitudes, fecha límite de presentación de las mismas y los criterios que habrá de considerar durante el proceso de selección, distinguiendo la propia Comisión entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección para recibir la ayuda.

En las acciones descentralizadas como son las que tienen por objeto esta resolución, los Estados Miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país. En consecuencia, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19.12.00), en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones, establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas que han de publicar en sus respectivos diarios oficiales las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa.

Asimismo, le corresponde a la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del Programa Sócrates en España, y en nombre de la Comisión Europea conceder apoyos financieros mediante ayudas al profesorado, centros e instituciones que hayan sido seleccionados por las diferentes Comunidades Autónomas.

El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece en su artículo 7.c), que corresponde a la Viceconsejería de Educación la coordinación y seguimiento de los programas y acciones de la Unión Europea, relativos a las actividades del Departamento en el área de educación. Con tal fin desde el curso 1995/1996 viene funcionando, dependiendo de la Viceconsejería de Educación, la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, en adelante O.P.E.E.C., cuyas principales funciones son: coordinar, informar, asesorar y evaluar las acciones de la Unión Europea en materia de educación y formación, así como las de promover y apoyar las acciones comunitarias en los centros de enseñanza, profesorado e instituciones potenciando la dimensión europea en las co-

munidades educativas y la coordinación con las Agencias Nacionales europeas en el campo de la educación y la formación.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar a conocer los criterios que esta Viceconsejería de Educación establece para la convocatoria a la que se hace mención

## R E S U E L V E:

### Primero.- Convocatoria.

Convocar las ayudas para la participación en las acciones descentralizadas del programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Canarias, Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal docente.

### Segundo.- Financiación.

La financiación se realizará según los criterios que figuran en la mencionada Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19 de diciembre), modificada y completada por la Orden Ministerial ECD/1141/2002 de 6 de mayo de 2002 (B.O.E. de 23 de mayo).

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los formularios y anexos para las diferentes acciones se pueden obtener en las páginas web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos/>  
<http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>  
<http://www.educa.rcanaria.es/>

También podrán obtenerse en las Direcciones Territoriales de Educación, Direcciones Insulares y solicitándolos a la O.P.E.E.C.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

ACCIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Comenius 1.1, 1.2 y 1.3, proyectos nuevos y renovación. Comenius 2.2.B	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de febrero de 2005, ambos inclusive
Grundtvig 3.2	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2005, ambos inclusive
Comenius 2.2.C	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2005, ambos inclusive
Grundtvig 3.3	<u>Solicitudes del Catálogo Comenius-Grundtvig:</u> desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2005, ambos inclusive. <u>Solicitudes de fuera de Catálogo:</u> la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, hasta la distribución total del presupuesto, debiendo solicitarse <b>dos meses antes</b> de su realización.

3.- El plazo para la solicitud de Visitas Preparatorias será el siguiente:

ACCIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
Comenius 1.1, 1.2 y 1.3	1 de febrero de 2005	Desde el 1 de abril al 30 de junio de 2005
	20 de mayo de 2005	Desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2005
	20 de septiembre de 2005	Desde el 1 de noviembre de 2005 al 31 de enero de 2006
Grundtvig 3.2	Tres meses antes de realizarse la actividad	Desde el 1 de julio de 2005 al 31 de agosto de 2006

3. Las solicitudes se enviarán a la Viceconsejería de Educación-O.P.E.E.C., calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

También podrá utilizarse para la presentación de dichas solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso en que las solicitudes optaran por presentarse en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de correos antes de ser certificada. Y en caso de que se utilice cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación a la O.P.E.E.C. mediante fax (928) 307747 y adjuntando copia de la solicitud.

4. La solicitud podrá cumplimentarse preferentemente on-line utilizando el formulario electrónico al que se accede en <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>, Agencia Nacional Sócrates y, una vez en ella, en el apartado Formularios. En ese caso, dicho formulario puede que no sea rellenado en una sola sesión sino en varias diferentes, a lo largo del período de la convocatoria. Una vez terminado, se marcará como tal y en ese momento se imprimirá el formulario definitivo.

5. Dos copias en papel de dicho formulario de candidatura así como una copia de toda la documentación complementaria que se especifica en cada una de las acciones de esta convocatoria deberán ser enviados a la O.P.E.E.C., a la dirección mencionada en el epígrafe 2 de este artículo, donde quedará registrada y procederá a ser evaluada.

6. Todas las copias en papel tanto de los formularios de candidatura como de la documentación complementaria solicitada deberán tener la firma original del solicitante y, en su caso, el sello y la firma del Director/a del centro también original.

#### Cuarto.- Comisión de Baremación.

1. Para la baremación de solicitudes en cada una de las acciones y programas indicados en esta Resolución se nombrará una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la O.P.E.E.C.

Un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Un representante de la Inspección Educativa.

Dos directores de centros educativos, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### Quinto.- Resolución de la convocatoria.

1. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en las Direcciones Territoriales y las Direcciones Insulares de Educación relación provisional con la resolución de la convocatoria en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas.

b) Relación de suplentes por orden de puntuación.

c) Relación de solicitudes excluidas con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la O.P.E.E.C. durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hicieron públicas las citadas relaciones.

3. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y en su caso atendidas dichas reclamaciones, la O.P.E.E.C. publicará en <http://www.educa.rcanaria.es/> las Direcciones Territoriales y las Direcciones Insulares de Educación la resolución de la selección, y la comunicará a la Agencia Nacional Sócrates.

4. La relación de las ayudas definitivamente concedidas, por la Agencia Nacional Sócrates y por la Comisión Europea, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Sexto.- Percepción y justificación de la ayuda.

1. La Agencia Nacional Sócrates procederá a la firma de un contrato con cada una de las personas/centros cuyas solicitudes hubieran sido definitivamente seleccionadas.

2. El pago del importe de la ayuda se hará a los interesados por parte de la Agencia Nacional Sócrates.

3. Las actividades susceptibles de beneficiarse de la ayuda no podrán empezar a realizarse con anterioridad a la firma de dicho contrato.

4. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

4.1. Comunicar, si es el caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.2. Cumplir los distintos aspectos suscritos en el contrato entre la Agencia Nacional y el beneficiario de la ayuda.

4.3. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Agencia Nacional Sócrates y las instancias comunitarias competentes.

4.4. Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, mediante la presentación de la documentación requerida.

5. Enviar a esta O.P.E.E.C. dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades, una Memoria Pedagógica según los criterios que figuran a continuación, así como una copia de la Memoria Económica:

5.1. Criterios para la realización de la Memoria Pedagógica de cualquier proyecto dentro de la acción Comenius 1 y Grundtvig 3.2:

a) Los objetivos del Proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización

b) La producción de materiales.

c) La implicación del centro en el Proyecto.

d) Las previsiones para el próximo curso.

e) La difusión del Proyecto en general y a otros centros.

f) Copia del Convenio Financiero remitido por la Agencia Nacional Sócrates y los anexos correspondientes.

g) Copia de las facturas originales de los gastos relativos al proyecto.

h) El cumplimiento de la base undécima.

6. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conlle-

vará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y en la normativa comunitaria.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, cambio en los mismos, fechas de realización de la actividad, cambio de centro asociado y otras similares) como también la renuncia a la ayuda debe ser comunicada a la O.P.E.E.C. y supondrá la modificación correspondiente a la Resolución de la concesión, siempre que no implique el aumento de la cantidad de la ayuda. La autorización a dichas alteraciones quedará sujeta a confirmación escrita por parte de esta O.P.E.E.C.

Séptimo.- Retirada de documentación.

1. Una vez publicadas las resoluciones definitivas y finalizados los plazos para la interposición de recursos, la documentación no podrá retirarse en la O.P.E.E.C. hasta transcurridos tres meses de la fecha de publicación por los interesados o por personas autorizadas. También se podrá solicitar su devolución por Correo.

Octavo.- Número de ayudas.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Canarias para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19 de diciembre), modificada y completada por la Orden Ministerial ECD/1141/2002 de 6 de mayo de 2002 (B.O.E. de 23 de mayo).

Noveno.- Reconocimiento y Acreditación.

1. La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación permanente.

2. La Viceconsejería de Educación, a través de la O.P.E.E.C., evaluará el desarrollo de los proyectos y de las actividades de formación, pudiendo solicitar y comprobar los informes que considere oportunos.

3. Será requisito indispensable para el reconocimiento y la expedición de la certificación en cada una de las acciones que se remita a la O.P.E.E.C., además de la indicada en cada subacción y en la base sexta de esta Resolución, la documentación siguiente:

ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN
Comenius 1.1, 1.2 y 1.3 Grundtvig 3.2	Certificado de la dirección del centro indicando título, número de Convenio Financiero y curso escolar del proyecto, así como nombre, área y D.N.I del profesorado participante.
Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius	Informe de la ayudantía por parte del tutor/a y firmado por la dirección del centro.
Comenius 2.2.C y Grundtvig 3.3	Memoria pedagógica y fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso emitido por el país de acogida.

4. La certificación será emitida con el siguiente número de horas:

ACCIÓN	ACREDITACIÓN
Comenius 1.1 y 1.3 Grundtvig 3.2	<b>Centro coordinador:</b> Profesor/a coordinador/a: hasta 50 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas. <b>Centro asociado:</b> Profesor/a coordinador/a: hasta 45 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas.
Comenius 1.2	Profesorado participante que acompañe al alumnado en el intercambio: hasta 50 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas.
Tutor/a Ayudantes Lingüísticos Comenius	10 horas por trimestre, acumulables hasta un máximo de 30 horas.
Comenius 2.2.C y Grundtvig 3.3	Hasta 30 horas.

#### Décimo.- Permisos y Licencias.

1. Las personas/centros beneficiarios de las ayudas a que se refiere esta Resolución, para realizar las actividades correspondientes, habrán de cumplir previamente con lo previsto en la legislación vigente referente a la solicitud de permisos y licencias.

2. Para la movilidad del profesorado dentro de los Proyectos Educativos es necesario que el director/a del centro solicite los permisos correspondientes ante las Direcciones Territoriales de Educación o, en su caso, las Direcciones Insulares de Educación, de acuerdo con la normativa establecida al efecto quienes, a su vez, consultarán a la O.P.E.E.C. la conveniencia de las mismas. Asimismo, dichos desplazamientos deberán ser comunicados previamente a la

O.P.E.E.C. indicando el nombre del personal participante (profesorado y alumnado, en su caso), las fechas de la actividad y el país de destino para la autorización definitiva.

3. En relación con la movilidad del alumnado los directores de los centros solicitantes procederán de acuerdo con la normativa vigente.

Undécimo.- En toda la documentación elaborada, información y actividades que se realicen en cada proyecto-acción, deberá hacerse referencia expresa mediante logotipos y nombres a la Comisión Europea, Agencia Sócrates y Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo ser motivo grave la no referencia de los mismos de acuerdo con la normativa europea.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
GOBIERNO DE CANARIAS

Duodécimo.- Contra esta Resolución y sus bases, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

## CAPÍTULO I

Comenius 1. Asociaciones escolares transnacionales.

La acción Comenius 1, destinada a la enseñanza escolar, tiene como objetivo mejorar la calidad educativa y reforzar su dimensión europea, promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural, en particular mediante el fomento de la cooperación transnacional entre centros de enseñanza.

En el marco de Comenius 1, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos:

Comenius 1.1: Proyectos escolares.

Comenius 1.2: Proyectos lingüísticos.

Comenius 1.3: Proyectos para el desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar que se les asigne un ayudante lingüístico Comenius.

Por su carácter multidisciplinar, un proyecto Comenius deberá desarrollarse en equipo y contribuir a la mejora del rendimiento académico. Asimismo, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos, por razones de género

y necesidades educativas especiales, contribuyendo a promover la enseñanza intercultural. Igualmente, el Proyecto Comenius deberá estar desarrollado a través de un Plan Comenius e integrado en la programación anual del centro y deberá contar con el apoyo escrito de los órganos de gobierno del mismo.

Todo centro escolar que solicite una ayuda financiera, ya sea como coordinador de un proyecto o como asociado, debe presentar el formulario correspondiente. Dicho formulario incluye el Plan Comenius que es un documento en el cual se establecerá el papel que las actividades de cooperación europeas tendrán en el desarrollo posterior del Proyecto. Además de ser un importante instrumento estratégico para el propio centro, el Plan Comenius podrá utilizarse como documento de referencia para evaluar las solicitudes que presente el centro escolar así como para efectuar el seguimiento y valorar los resultados finales del Proyecto.

El período de las actividades para los proyectos contemplados dentro de la acción Comenius 1 comprenderá entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006.

Primero.- Características de las ayudas para proyectos escolares Comenius 1.1 y para proyectos de desarrollo escolar Comenius 1.3.

1. El objetivo de los Proyectos Comenius 1.1 es descubrir los elementos diferenciadores de la diversidad cultural, social y económica de Europa. Para ello, el profesorado y alumnado de los centros puede trabajar en temas de interés común como parte de las actividades académicas habituales.

2. Los Proyectos Comenius 1.3 ofrecen a los equipos directivos y al profesorado de los centros docentes la posibilidad de intercambiar experiencias e información con otros centros europeos sobre temas relacionados con la dirección y los métodos pedagógicos, así como poner en práctica nuevos enfoques metodológicos de manera conjunta a fin de encontrar soluciones a temas de interés común como, por ejemplo, la respuesta a los conflictos en el ámbito escolar, la atención a la diversidad del alumnado, multiculturalidad, etc.

3. Por su carácter multidisciplinar tanto los Proyectos Comenius 1.1 como Comenius 1.3 se ha de llevar a cabo en equipo y ha de fomentar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales y la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la educación.

4. Las asociaciones de centros escolares que desarrollen un Comenius 1.1 y/o un Comenius 1.3 serán de al menos tres países, de los cuales uno tendrá la responsabilidad de coordinar dicho proyecto (centro coordinador) y el resto de los países serán asociados (centros asociados). Su duración máxima será de 3 años, condicionada a la solicitud anual de renovación por parte del centro y su aprobación, si procediese, por parte de la O.P.E.E.C. Además, deberán cumplirse las condiciones específicas del Programa Sócrates, así como todos los apartados indicados en la presente convocatoria referidos a la justificación, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos.

5. En el desarrollo de ambos tipos de Proyectos, se contemplan, siempre que estén previstas en el plan de trabajo, las siguientes modalidades de movilidad transnacional:

- Encuentros entre el Profesorado de los centros que participan en la asociación, con una duración máxima de una semana, para tratar aspectos relacionados con la ejecución y la evaluación de los proyectos. En su caso, es posible ir acompañado por representantes del alumnado en las condiciones establecidas en la Guía del candidato.

- Visitas de Estudio destinadas al equipo directivo del centro, de una duración máxima de una semana, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la asociación.

- Intercambios de Profesorado, por un período establecido entre una y cuatro semanas, que deberá ser recíproco y consecutivo.

- Estancias de profesores por un período comprendido entre una y cuatro semanas con objeto de que el profesorado pueda realizar un período práctico en una empresa, organizado de común acuerdo con uno de los centros escolares asociados en el Proyecto y con carácter recíproco.

6. Igualmente se contempla la realización de Visitas Preparatorias, que se realizan antes de la presentación del proyecto y que tienen como objeto el diseño y la concreción del plan de trabajo y el presupuesto entre los socios. Nunca se concederán ayudas para visitas preparatorias y ayudas para proyec-

tos dentro de la misma convocatoria y de la misma dotación presupuestaria anual.

Segundo.- Requisitos de los centros participantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas de Régimen General establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre.

2. Los centros desarrollarán un solo Proyecto dentro de cualquiera de las subacciones de Comenius 1 (Comenius 1.1, Comenius 1.2 y Comenius 1.3), salvo aquellos con más de 2.000 alumnos/as, y siempre que dichos proyectos se dirijan a distintos niveles educativos.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

1. Ayuda para las Visitas Preparatorias.

1.1. Las ayudas para las Visitas Preparatorias podrán subvencionarse con un importe máximo de hasta 1.000 euros por persona y se fijarán en función del país que se deba visitar. Podrán participar un máximo de 2 profesores por centro educativo y tendrán una duración máxima de una semana.

1.2. No se financiará ni autorizará más de una Visita Preparatoria o asistencia a seminario por centro y proyecto.

2. Ayudas para la realización de Proyectos Escolares y Proyectos de Desarrollo Escolar.

2.1. Para la realización de un Proyecto Comenius 1.1 y/o Comenius 1.3 la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, aportará ayudas que constan de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para los centros coordinadores y de hasta 1.500 euros para los centros asociados, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y hasta el 50% de los gastos de manutención y alojamiento, siempre y cuando no superen el 75% de las cantidades establecidas por la Comisión Europea y de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1: Proyectos Escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius y Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar. Se concederán, como norma

general, a un número comprendido entre cuatro y seis personas por centro y año de proyecto.

c) Las becas para los alumnos contribuirán únicamente a sufragar los gastos de viajes y, sólo en casos excepcionales, los gastos de alojamiento. Se podrán conceder a un número de entre 2 a 4 alumnos por centro educativo y año de proyecto, siendo su finalidad contribuir a la participación activa de los alumnos en las reuniones sobre los proyectos transnacionales de los centros educativos participantes.

Cuarto.- Características de los Proyectos Lingüísticos Comenius (Comenius 1.2).

1. El objetivo de estos Proyectos es fomentar la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en lenguas distintas de la propia. El elemento principal del Proyecto lingüístico no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común en colaboración con jóvenes de otro país. Deberá integrarse en las actividades habituales del centro y formar parte del programa de estudios de los alumnos participantes. Fomentará especialmente las actividades interdisciplinares. Un elemento esencial del Comenius 1.2 es el intercambio de alumnos durante al menos 14 días, incluido el viaje. Durante la estancia en el extranjero los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los otros estudiantes participantes.

2. Los centros interesados en trabajar de manera conjunta en un Proyecto Lingüístico Comenius deberán presentar sus candidaturas en sus respectivos países y será necesaria la aprobación de los proyectos por parte de las dos Agencias Nacionales implicadas para obtener la aprobación final del Proyecto.

3. El Proyecto Lingüístico Comenius ha de tener como resultado final un producto bilingüe que se pueda difundir y, si corresponde, publicar para su aprovechamiento didáctico en otros centros.

4. Los Proyectos lingüísticos tendrán una duración de un año académico.

5. Los intercambios de alumnado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Realizarse en período lectivo de los centros de acogida.

b) Contar con el compromiso expreso por escrito de las autoridades de los centros asociados.

c) Basarse en la reciprocidad, de forma que el alumnado de los dos centros tenga la oportunidad de

realizar su parte del proyecto en el centro del país asociado.

d) La duración mínima de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado será de 14 días (incluido el viaje).

e) Los participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor, excepto en circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas en el Proyecto.

f) El grupo estará formado, como mínimo, por 10 alumnos/alumnas de 12 años o más y un profesor o profesora, ajustándose a este módulo los grupos superiores. En grupos mixtos, podrá participar un profesor y una profesora.

Quinto.- Requisitos de los centros participantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas de Régimen General establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre.

Sexto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Ayuda para las visitas preparatorias:

1.1. Los centros pueden solicitar una visita preparatoria a la O.P.E.E.C. con la finalidad de reunirse con los socios del futuro proyecto para elaborar y fijar sus bases.

1.2. Las ayudas para dichas visitas, de hasta un máximo de 1.000 euros por persona, se fijarán en función del país que se deba visitar, pudiendo participar un máximo de 2 profesores por centro educativo y con una duración máxima de una semana.

2. Ayudas para la realización de Proyectos Lingüísticos Comenius.

2.1. Las ayudas para la realización de los Proyectos constarán de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para contribuir a sufragar los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y de manutención, siempre y cuando no supere las cantidades establecidas por la Comisión Europea y de acuerdo con la Guía del candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates.

Séptimo.- Requisitos y documentación para los proyectos Comenius 1.

1. Los centros coordinadores de los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3, así como los que presenten un

Proyecto Comenius 1.2 deberán presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, por duplicado	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Certificado de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según el Anexo I
Carta de compromiso de los socios.	Según Anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten.	Según Anexo III

2. Los centros asociados que presenten un Proyecto Comenius 1.1 y/o Comenius 1.3 deberán entregar los documentos que figuran a continuación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, por duplicado.	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Certificado de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según el Anexo I
Carta de compromiso de los socios	Según Anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten	Según Anexo III
Formulario presentado por el centro coordinador.	
Breve resumen del Proyecto presentado por el centro coordinador en español.	

3. Los Centros que ya participan en un Proyecto dentro del marco de la acción Comenius 1, tanto centros coordinadores como asociados, del Progra-

ma Sócrates han de solicitar la renovación. Para ello han de presentar los siguientes documentos, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, por duplicado	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Certificado de aprobación de la continuidad del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según el Anexo I
Carta de compromiso de los socios	Según Anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten	Según Anexo III
Formulario presentado por el centro coordinador. ( si es un centro asociado)	
Justificación de la renovación del proyecto de acuerdo a las bases generales de esta Convocatoria.	
Informe detallado de las actividades de difusión realizadas	

Octavo.- Requisitos para las visitas preparatorias.

1. Los centros educativos que deseen solicitar una visita preparatoria para iniciar cualquier Proyecto dentro de la acción Comenius 1 deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, por duplicado	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Aprobación del Consejo escolar del Centro	Anexo I

Noveno.- Méritos y acreditación.

Para la selección de cualquier proyecto dentro de la acción Comenius 1 se atenderá a los siguientes criterios:

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN HASTA
Centro ubicado en isla no Capitalina.	Formulario de candidatura	0'5 puntos

<b>MÉRITOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN HASTA</b>
Centros en el Programa de Calidad Educativa o los determinados como centros de atención preferente.	Certificado de la Dirección General correspondiente	0'5 puntos
Estar desarrollando un proyecto de mejora de centro (BOC del 15 de abril de 2004)	Certificado del Director del Centro	0'5 puntos
Profesorado, áreas implicadas e interdisciplinariedad	Anexo III	1 punto
Claridad en los objetivos y en los resultados esperados	Formulario de candidatura	1 punto
Carácter innovador y uso de las nuevas tecnologías	Formulario de candidatura	2 puntos
Plan de actividades	Formulario de candidatura	1 punto
Plan de evaluación	Formulario de candidatura	1 punto
Integración del Proyecto en el Proyecto Curricular del Centro.	Formulario de candidatura	2 puntos

<b>MÉRITOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN HASTA</b>
Contribución del Proyecto al desarrollo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre el alumnado de ambos sexos	Formulario de candidatura	1 punto
Estrategias para la difusión	Formulario de candidatura	2 puntos
Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar	Formulario de candidatura	1 punto
Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del alumnado con necesidades educativas especiales y/o sociales	Formulario de candidatura	1 punto
Dimensión europea del Proyecto	Formulario de candidatura	2 puntos

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN HASTA
Potenciación de las lenguas europeas	Formulario de candidatura	3 puntos
Contribución del Proyecto al desarrollo y la promoción de actividades interculturales y lucha contra el racismo y la xenofobia	Formulario de candidatura	2 punto

2. Se dará prioridad a los candidatos que, para el mismo tipo de proyecto, no se hayan beneficiado nunca de una ayuda de la Unión Europea y a los proyectos que traten alguno de los temas prioritarios por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas 2005, disponible en la siguiente página web: <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>, Agencia Nacional Sócrates y, una vez en ella, en el apartado Documentos.

3. En ningún caso se subvencionarán las asociaciones escolares formadas por dos o más centros de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma finalidad.

4. La selección de las visitas preparatorias se realizará, de entre las solicitudes presentadas, por la O.P.E.E.C. Se concederán siempre en función de la disponibilidad económica para este concepto y, asimismo, tendrán prioridad los centros escolares que no hayan participado previamente en Proyectos Escolares ni en visitas preparatorias en el marco de Sócrates.

## CAPÍTULO II

### Comenius 2.2: Becas Individuales de formación.

En el marco de esta acción se conceden becas para el profesorado, futuro profesorado y personal con otras funciones en el ámbito de la educación escolar, para realizar ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o su práctica profesional en otros países participantes distintos al del candidato. En esta acción se consideran tres apartados:

A) COMENIUS 2.2.A: Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

B) COMENIUS 2.2.B: Ayudantías lingüísticas Comenius.

C) COMENIUS 2.2.C: Becas individuales de formación permanente.

Primero.- Características de las becas individuales para la formación inicial del profesorado: Comenius 2.2.A.

1. Esta convocatoria pretende animar al futuro profesorado a mejorar la comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un período de estudio supervisado y cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

Segundo.- Requisitos de los participantes.

Pueden solicitar estas ayudas todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto Comenius 2.1 en el que la Comisión Europea ha reconocido que facilita un marco para la movilidad de los profesores en formación. Es imprescindible que los candidatos estén inscritos en un curso que concluya con la obtención de un título que les permita trabajar como profesores, e incluya como norma general, una formación práctica sobre metodologías didácticas.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía total de la ayuda cubrirá los gastos reales de viaje, seguro, preparación lingüística y los gastos de estancia de acuerdo con las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea.

Cuarto.- Documentación requerida.

a) Formulario de candidatura impreso por duplicado.

b) Fotocopia compulsada del título académico, en su caso.

c) Certificado del centro en el que sigue sus estudios señalando su situación en el mismo.

d) Certificado del centro acreditando que está incluido y participando en un proyecto Comenius 2.1.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las candidaturas se presentarán a través del centro en el que esté matriculado el candidato. Las Instituciones participantes en proyectos Comenius 2.1 deberán cumplimentar el formulario de candidatura y enviarlo por duplicado a la Agencia Nacional Sócrates antes de la realización de la actividad.

2. Las solicitudes y la documentación complementaria se enviarán a la Agencia Nacional Sócrates, Paseo del Prado, 28, 28014-Madrid, y una copia a la O.P.E.E.C., calle León y Castillo 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento (o como mínimo tres meses antes de la realización de la actividad).

Sexto.- Criterios de selección de los candidatos y evaluación de la actividad.

1. La Agencia Nacional Sócrates, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, seleccionará los candidatos periódicamente, según la disponibilidad de fondos y de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía del candidato, estableciendo con ellos el correspondiente convenio financiero.

2. Una vez realizada la actividad, el responsable del proyecto en el centro, remitirá a la Agencia Nacional Sócrates, la memoria correspondiente. Una copia de la misma se remitirá también a la O.P.E.E.C.

Séptimo.- Características de las becas individuales para ayudantías lingüísticas: Comenius 2.2.B.

1. Esta acción persigue posibilitar a los futuros profesores de idiomas la realización de un período de prácticas docentes como ayudantes lingüísticos en otros países europeos distintos al propio. Busca tanto el perfeccionamiento de las capacidades pedagógicas del futuro profesorado como la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado y su interés por otros países y culturas.

Octavo.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar una beca de lectorado de lenguas Comenius las siguientes personas:

- Futuros profesores de una lengua oficial de la UE, irlandés, luxemburgués o una de las lenguas oficiales de los países AELC/EEE participantes o de los países en vías de adhesión como idioma extranjero.

- Profesores de Primaria y de Educación Especial que pudieran impartir una lengua extranjera en el futuro.

- Profesores a los que se podría pedir que impartieran en una lengua extranjera una asignatura distinta de la lengua en cuestión.

- Personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas o que estén estudiando para obtenerlo.

2. Antes de presentar la solicitud los candidatos no habrán trabajado como profesor de lengua extranjera.

3. Ningún candidato/a podrá recibir una beca de lectorado de lenguas más de una vez.

4. Las personas que deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por triplicado	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
En el momento de presentar su candidatura deben poseer un título que los habilite como profesor de idioma extranjero, o haber terminado por lo menos dos años de estudios de enseñanza superior que den acceso a la carrera de profesor que preparen para ello.	Certificación académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma) en la que consten las calificaciones obtenidas
No haber trabajado como profesor/a de la lengua extranjera	Declaración jurada o promesa de no haber trabajado como profesor de la lengua correspondiente.
Documento Nacional de Identidad del solicitante	
Relación numerada de los documentos que aporta	

5. El profesorado en activo que la solicite deberá presentar además un Certificado del centro que acredite cualquiera de las circunstancias imprescindibles para su participación especificadas en el apartado 1 de este epígrafe.

6. Las personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas o que estén estudiando para obtenerlo deberán presentar el Título o Certificado correspondiente.

Noveno.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudantías podrán tener una duración de entre tres y ocho meses.

2. La ayuda financiera cubrirá parte de los gastos de viaje del ayudante al centro escolar de acogida y

los gastos de estancia en función del país de acogida y de la duración de la estancia.

3. La concesión de la ayuda al profesorado en activo no implica la concesión de permisos y deberá ajustarse a la normativa de la Comunidad Autónoma, respondiendo a las mismas condiciones de las especificadas para los estudiantes.

Décimo.- Méritos y acreditación.

1. Los interesados podrán adjuntar cuantas justificaciones de méritos consideren oportunas; sólo podrán ser valorados los méritos acreditados documentalmente (originales o fotocopias compulsadas). Asimismo, los méritos cuya acreditación conste en un idioma distinto al español deberán entregarse acompañados de la correspondiente traducción. Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA .....HASTA 3 PUNTOS</b>		
Puntuación media en el título con una calificación comprendida entre 8,50 a 10.	Certificación académica de estudios	1 punto
Puntuación media en el título con una calificación comprendida entre de 6 a 8,49.	Certificación académica de estudios	0.5 puntos
Título de doctor	Título correspondiente	0.5 puntos
Premio extraordinario del doctorado	Certificado correspondiente	1 punto
Premio extraordinario en la titulación	Certificado correspondiente	0.5 puntos
Otra titulación de Primer Ciclo no alegada como requisito	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos
Otra titulación de Segundo Ciclo no alegada como requisito	Título o certificado correspondiente	1 punto
Título del ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos
Título del ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente	Título o certificado correspondiente	0'5 puntos
Título de especialización didáctica	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos
<b>OTROS MÉRITOS ..... HASTA 8 PUNTOS</b>		
Por cursos de formación en relación con la actividad docente que se desarrollará en un futuro organizados u homologados por la Administración Educativa.	Certificado correspondiente.	0'1 puntos por cada 10 horas, hasta 3 puntos.

Por cursos de formación en relación con la actividad docente que se desarrollará en un futuro organizados por otros Organismos	Certificado correspondiente	0.05 por cada 10 horas hasta 3 puntos
Por cursos de formación varios sin reconocimiento de horas	Certificado correspondiente	0.01 por curso realizado hasta 1 punto.
Por publicaciones	Fotocopia compulsada con el ISBN o depósito legal.	Hasta 1 punto

2. Se concederá prioridad a las candidaturas que presenten las siguientes condiciones:

a) Se refieran a la enseñanza de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de la Unión Europea.

b) Incluyan la utilización de las nuevas tecnologías didácticas de la enseñanza.

c) Supongan una ayuda a las personas menos favorecidas.

d) Impliquen un apoyo particular a personas con dificultades para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

e) No hayan recibido ayuda comunitaria con anterioridad.

3. La Agencia Nacional Sócrates atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos y a las solicitudes de ayudantías presentadas por los centros, asignará las plazas de ayudantes.

Undécimo.- Características de la acogida de ayudantes lingüísticos Comenius: Comenius 2.2.B.

1. Esta acción persigue posibilitar la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado en los centros de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por la cultura y el país del ayudante.

Duodécimo.- Requisitos de los centros participantes.

1. Podrán solicitar un Ayudante Lingüístico Comenius los centros públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre.

2. Los centros que deseen acoger un Ayudante Lingüístico Comenius deberán presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado por duplicado.	Según formulario disponible en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Programa de la ayudantía lingüística.	Certificado acreditativo por parte del Director del Centro.
Relación detallada de la documentación que se aporta	

## Decimotercero.- Méritos y acreditación.

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitud presentada por centros que están desarrollando un proyecto en el marco de Comenius o lo hayan realizado en los tres últimos años	Certificación	Hasta 1 punto
Planificación de las actividades a desarrollar por el ayudante: tareas encomendadas, desdoubles, etc.	Programa de actividades	Hasta 4 puntos
Aprovechamiento del ayudante para la enseñanza temprana de la lengua o la enseñanza de una segunda lengua extranjera	Formulario y programa ayudantía lingüística	Hasta 2 puntos
Apoyo al alumnado que requiera una ayuda especial para el aprendizaje de lenguas extranjeras	Formulario y programa ayudantía lingüística	Hasta 1 punto
Utilización de las aptitudes del ayudante para el desarrollo del proyecto Comenius del Centro	Formulario	Hasta 1 punto
Utilización de las aptitudes del ayudante para la difusión y potenciación de las lenguas extranjeras.	Programa ayudantía lingüística	Hasta 1 punto

Decimocuarto.- Características de las becas individuales para la formación continua del profesorado: Comenius 2.2.C.

Los objetivos de la presente acción son ayudar a los participantes a mejorar sus conocimientos y cualificaciones, lograr una mejor comprensión de la enseñanza escolar en Europa y de la dimensión europea de su trabajo.

Se ofrecerán ayudas que permitan a profesores y otras categorías de personal empleado en el sector de la enseñanza escolar participar en actividades de formación profesional, cuya duración oscilará entre una y cuatro semanas, en un país distinto de aquel en el que estos profesores trabajen normalmente.

En esta modalidad se establecen dos tipos de cursos:

A. Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.

B. Cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras.

Los cursos de enseñanza de lenguas extranjeras se realizarán normalmente, aunque no necesariamente, en un país donde se hable y enseñe la lengua de que se trate.

En algunos casos, los cursos podrán realizarse en forma de un período de formación práctica en una empresa, institución u organización pública o no gubernamental, incluido un centro educativo, cuando esto se considere adecuado para alcanzar los objetivos antes mencionados.

Cada curso irá precedido por un período de preparación e irá acompañada por un período de se-

guimiento. Estas fases de trabajo tendrán lugar en el país de origen del participante.

La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que podrá ser consultado en la siguiente dirección web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

Solamente en el caso de que los cursos no respondan a sus necesidades los candidatos podrán optar a cursos no incluidos en el catálogo. Los candidatos han de seleccionar un curso de su interés y, antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción. Los candidatos preinscritos en el curso y seleccionados deberán confirmar, lo antes posible, su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos, a fin de tener prioridad en la ocupación de las plazas disponibles. Los organizadores de los cursos decidirán qué candidatos asistirán a los mismos en función del orden de confirmación. No existe cupo de cursos por país. En cuanto a las cancelaciones de cursos (por parte del beneficiario o del coordinador del curso) se atenderán a lo que indican las instrucciones para los candidatos del Catálogo Comenius 2.

El período de realización de estas actividades de formación será entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de julio de 2006.

Decimoquinto.- Requisitos de los candidatos.

1. Los requisitos comunes a todos los participantes son los siguientes:

a) Estar prestando sus servicios en la Comunidad de Canarias en el curso escolar 2004-2005.

b) Tener el perfil profesional adecuado al curso o seminario solicitado.

c) No haberle sido concedida otra ayuda por cualquier Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

d) Trabajar en un centro docente público o privado de las enseñanzas de Régimen General establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre, en el momento de la convocatoria y durante el curso.

2. En el caso de los cursos citados en el epígrafe A del artículo decimoquinto: cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel, podrán participar:

a) Pertener a una de las categorías de personal correspondiente a la actividad/curso de formación específicos para el que solicita la ayuda siempre que acredite el conocimiento de la lengua de trabajo que figure en primer lugar en el curso que solicita.

3. En el caso de los cursos citados en el epígrafe B del artículo decimoquinto: cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras:

a) Profesorado cualificado y que ejerza la enseñanza de una lengua extranjera.

b) Profesorado que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una lengua extranjera y encontrándose en situación de excedencia, tenga previsto incorporarse a su puesto de trabajo como docente de lenguas extranjeras en el curso 2005-2006.

c) Profesorado de otras áreas que se esté formando como docente de lenguas extranjeras.

d) Profesorado de Educación Infantil y Primaria que imparta idioma extranjero.

e) Profesorado de otras áreas que enseñe utilizando una lengua extranjera.

f) Inspectores y asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

4. Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Comenius 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudio Arión para realizar una actividad formativa de movilidad, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2002, 2003 y 2004.

Decimosexto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para asistir serán de 1.500 euros.

2. Será necesario solicitar los respectivos permisos cuando la actividad se realice dentro del período lectivo. La concesión de ayuda no significa la concesión automática del mismo.

Decimoséptimo.- Documentación a presentar.

1. Todas las personas interesadas en participar deberán presentar la documentación siguiente:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, por duplicado.	Según modelo disponible en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Fotocopia del DNI	
Hoja de Servicios certificada por los servicios competentes	
Relación numerada de la documentación que se aporta.	
Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos valorables.	
Justificación de la relación entre el curso elegido y el perfil profesional del candidato/a.	
Certificado de la dirección del centro en que conste la tarea que ejerce durante el curso académico 2004-2005	
No haber disfrutado de una ayuda Arión, Grundtvig 3 o Comenius 2.2.C en las tres últimas convocatorias.	Declaración jurada según el modelo que figura en el Anexo IV
No ser beneficiario de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado para los mismos fines.	Declaración jurada según el modelo que figura en el Anexo IV
No haber obtenido durante el curso 2004/2005 una licencia por estudios.	Declaración jurada según el modelo que figura en el Anexo IV

2. Para los Cursos de Formación de Profesorado de Idiomas deberán presentar, además, los siguientes documentos:

2.1. Certificado que acredite la enseñanza del idioma para la que se solicita la beca durante el presente curso académico.

2.2. Para el profesorado que enseñe utilizando una lengua extranjera, certificado del centro que acredite esta situación.

Decimoctavo.- Méritos y acreditación.

<b>MÉRITOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Conocimientos de la lengua que figure en primer lugar entre las oficiales del curso	Certificado de estudios acreditativo	Hasta 2 puntos
Antigüedad	Hoja de servicios certificada por los servicios competentes	0'1 por año hasta 2 puntos
Por actividad docente dirigida a personas desfavorecidas y/o discapacitadas	Fotocopia compulsada del nombramiento	0'10 por año hasta 1 punto
Por actividad docente regular y permanente en la enseñanza a distancia	Certificación acreditativa/fotocopia compulsada del nombramiento	0'10 por año hasta 1 punto
Centro ubicado en isla no capitalina o zona de difícil acceso	formulario	0'25

Centro perteneciente a los determinados como centros de atención preferente	Certificado de la Dirección General correspondiente	0'5
Por participar en un proyecto de centro o grupo de trabajo reconocido por la Admón. educativa en los últimos 5 años	Certificado correspondiente	0'20por curso y proyecto hasta 2 puntos
Por haber participado en un proyecto europeo	Certificado de la Dirección del centro o de la Administración y comprobación por parte de la OPEEC	Puntos por año: <u>Centro Coordinador:</u> coordinador: 1 participante: 0'5 <u>Centro Asociado:</u> coordinador: 0'5 participante: 0'25
Formación recibida en relación con las lenguas extranjeras	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Formación impartida en relación con las lenguas extranjeras	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Formación recibida en relación con otras materias	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Formación impartida en relación con otras materias	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos

Otras titulaciones o estudios relacionados con las lenguas extranjeras: Ciclo elemental o medio / Ciclo superior	Título correspondiente o certificado de notas	0'5 puntos 1 punto
Por cursos de doctorado finalizados	Certificación acreditativa	1 punto
Titulaciones, diplomas o certificados de rango superior distintos del alegado para su ingreso en el Cuerpo o para el puesto de trabajo que desempeña: Diplomatura Licenciatura Doctorado	Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de rango superior obtenidos, incluyendo y especificando el alegado para el ingreso en el cuerpo o para el desempeño del puesto de trabajo.	Diplomatura: 1 punto Licenciatura: 1'5 puntos Doctorado: 2'5 puntos
Publicaciones	Fotocopia compulsada con el ISBN o depósito legal	Hasta 2 puntos
Estrategias para la aplicación y difusión de los conocimientos adquiridos	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias	Certificación acreditativa correspondiente	Hasta 1 punto
Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema del curso solicitado	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos.

## CAPÍTULO III

GRUNDTVIG. Educación de adultos y otros itinerarios educativos.

El objetivo de la acción Grundtvig es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir, mediante la cooperación internacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

En el marco de Grundtvig el profesorado y los centros de Educación de Adultos pueden solicitar ayudas para la realización de dos tipos de acciones:

GRUNDTVIG 3.2: Asociaciones de aprendizaje.

GRUNDTVIG 3.3: Movilidad para la formación del personal docente.

Primero. Características de las ayudas para proyectos Grundtvig 3.2: Asociaciones de aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan dentro del ámbito de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

En ellos estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un Estado Miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, ni de la misma Comunidad Autónoma.

La acción contempla ayudas para la realización de proyectos tanto para el centro coordinador como para los asociados con una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anual.

Asimismo, los centros educativos que participen en esta acción podrán solicitar un Ayudante Lingüístico Comenius en las condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

El período de las actividades para los proyectos contemplados dentro de la acción Grundtvig 2 comprenderá entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. En el Grundtvig 3.2 los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y centros educativos de Primaria y Secundaria que impartan cursos para adul-

tos. Las universidades populares y escuelas municipales que den oportunidades educativas a estudiantes de adultos.

- Organizaciones que impartan formación al personal de adultos.

- Universidades que se dediquen a la elaboración de planes de estudios para adultos o que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.

- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo local.

- Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y los reformatorios, las asociaciones deportivas y las asociaciones de vecinos.

- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional.

- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

- Otros organismos como editores, medios o centros de investigación podrán participar como socios siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Tercero.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Existen dos tipos de ayudas:

1. Visitas preparatorias: se concederán hasta un máximo de 1.000 euros por persona, según el país de destino y la duración de la visita, para la realización de encuentros transnacionales para la preparación de un proyecto.

2. Proyectos de asociaciones de aprendizaje: las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda será hasta un máximo de tres años. Esta ayuda constará de dos partes:

2.1. Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. La cantidad anual concedida será de hasta 5.000 euros

para el coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno del resto de socios a no ser que la cantidad solicitada sea inferior.

2.2. Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y de alojamiento. Ninguna actividad emprendida en el marco de un proyecto durará más de 2 semanas. Además, las activida-

des de movilidad individual dentro del marco de un proyecto se solicitarán al menos tres meses antes de la realización de la misma.

Cuarto.- Documentación requerida.

1. Documentación para los centros coordinadores:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, por duplicado	Según modelo disponible en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Carta de compromiso de los socios, miembros de la asociación.	Según Anexo II
Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente y el certificado del Director del Centro en el cual se incluya una relación del profesorado participante en el proyecto, con sus D.N.I. y asignaturas o áreas que imparten	Certificado acreditativo correspondiente del Director del Centro.
Si el solicitante no es un centro educativo ha de presentar el documento que acredite que desarrolla planes de educación como parte de su "responsabilidad"	Certificado acreditativo correspondiente del Director del centro/ Responsable/ Presidente.
Relación numerada de la documentación aportada.	

2. Documentación para los centros asociados:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, por duplicado	Según modelo que figura en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>

Copia del formulario original presentado por el centro coordinador y traducción al español de los epígrafes que describen el proyecto.	
Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente y el certificado del Director del Centro en el cual se incluya una relación del profesorado participante en el proyecto, con sus D.N.I. y asignaturas o áreas que imparten	Certificado acreditativo correspondiente del Director del Centro.
Si el solicitante no es un centro educativo ha de presentar el documento que acredite que desarrolla planes de educación como parte de su "responsabilidad"	Certificado acreditativo correspondiente del Director del centro/ Responsable/ Presidente.
Relación numerada de la documentación aportada.	

3. Los proyectos aprobados en la convocatoria 2003 y 2004 que deseen solicitar la renovación deberán presentar los documentos indicados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, respectivamente para los centros coordinadores y asociados.

ses geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.

Quinto.- Prioridades y criterios de selección.

c) Presente una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

1. Se valorará de forma preferente que el proyecto solicitante:

d) Participen centros u organizaciones que no hayan recibido una ayuda de la Comunidad Europea con ese fin.

a) Cuenten con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación oficial y centros educativos no oficiales.

b) Demuestren que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre paí-

e) Tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas de la Unión Europea, en especial de las menos utilizadas y enseñadas.

2. Además, se aplicarán los criterios siguientes:

<b>MÉRITOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Profesorado, áreas implicadas e interdisciplinariedad	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Claridad en los objetivos y en los resultados esperados	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Carácter innovador y uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Plan de trabajo	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Instrumentos de evaluación	Formulario de candidatura	Hasta 1 punto
Estrategias para la difusión	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Potenciación de las lenguas europeas	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Dimensión europea	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Incidencia del proyecto en la atención y mejora de la educación de las personas adultas	Formulario de candidatura	Hasta 3 puntos

Sexto.- Características de la acción Grundtvig 3.3: movilidad para educadores de adultos.

El objetivo de esta acción es contribuir a la mejora de la calidad del aprendizaje permanente a las personas que trabajen en los centros de educación para adultos, en el sentido más amplio de la palabra, permitiendo que realicen cursos de formación con una duración inferior a una semana y hasta cuatro semanas en un país europeo distinto del que residen.

El período para la realización de estas actividades de formación comprende entre el 1 de julio de 2005 al 31 de agosto de 2006.

Los cursos de formación están encaminados a cubrir los siguientes aspectos:

a) Metodología utilizada en la enseñanza de adultos o en la formación de educadores de adultos.

b) Gestión de centros de educación de adultos y la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.

c) Temas relacionados con la integración europea.

d) Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajeros.

También podrán solicitar cursos del catálogo Comenius 2 en cuyo caso será necesario contar con la preinscripción del curso correspondiente. En cualquier caso, también se podrá solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría, siempre que dicho curso respete los objetivos generales de la acción y verse sobre alguno de los aspectos expresados en el apartado primero de este capítulo.

En algunos casos, el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos enumerados.

Los candidatos preinscritos en uno de los cursos del catálogo Comenius 2.2.C y seleccionados deberán confirmar, lo antes posible, su inscripción direc-

tamente a los coordinadores de los cursos, a fin de tener prioridad en la ocupación de las plazas disponibles. Los organizadores de los cursos decidirán qué candidatos asistirán a los mismos en función del orden de confirmación. No existe cupo de cursos por país. En cuanto a las cancelaciones de cursos, por parte del beneficiario o del coordinador del curso, se estará a lo que indican las Instrucciones para los Candidatos del Catálogo de Cursos de Comenius 2.

#### Séptimo.- Requisitos de los candidatos.

1. Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema formal como en el no formal. Se incluyen:

- Profesorado y equipos directivos que trabajen en centros de adultos.

- Inspectores, asesores y formadores con responsabilidad en el ámbito de la educación de adultos.

- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle.

- Personas que participen en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajantes.

- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

2. El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación ha de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerzan la educación de adultos.

- Formadores del profesorado de idiomas de personas adultas.

- Profesorado de adultos que utilice una lengua extranjera para impartir clases de otras áreas.

- Inspectores y consejeros en el ámbito de la enseñanza de las lenguas.

3. Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Comenius 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudios Arión para realizar una actividad formativa de movilidad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2002, 2003 y 2004.

#### Octavo.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede) y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

#### Noveno.- Documentación requerida.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Duplicado, según modelo que figura en internet: <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos/> o <http://www.educa.rcanaria.es>.

b) D.N.I. del solicitante.

c) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.

d) Proyectos sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad para esta finalidad.

f) Si el candidato presta sus servicios en una organización privada deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.)

g) Documento que acredite la preinscripción en el curso, si ha elegido entre los del catálogo Comenius 2.

h) Hoja de Servicio certificada por los servicios competentes.

i) Certificación de los méritos valorables (fotocopias compulsadas).

j) Relación numerada de los documentos aportados.

#### Décimo.- Prioridades y criterios de selección.

Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo decimotercero del Capítulo II de la presente Resolución.



ANEXO I

**Don/ña.....**

**SECRETARIO/A del Consejo Escolar del.....**

**CERTIFICA**

**Que dentro de las actividades del Centro para el curso 2005- 2006, se contempla la realización de un Proyecto Educativo Europeo en el marco del Programa SÓCRATES Comenius 1/Grundtvig 2 y cuenta con la aprobación del Consejo Escolar y la Dirección del Centro.**

**Y para que así conste donde convenga y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Director/a del Centro en.....a.....de.....de .....**

**VºBº Director/a**

**El/la Secretario/a**

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**4278** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de Conducción estación depuradora de aguas residuales Ojos de Garza-Emisario Barranco de Silva, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Clave: GC-3-462/2111.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas. Área de Aguas.

c) Número de expediente: 1.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: "conducción estación depuradora de aguas residuales Ojos de Garza-Emisario Barranco de Silva, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria. Clave: GC-3-462/2111".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 174, de 8 de septiembre de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 180.017,92 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Canaragua, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 162.016,13 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**4279** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se hace pública Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia técnica para redacción del proyecto de construcción duplicación de calzada de la Carretera GC-2. Tramo: El Pagador-Santa María de Guía (Gran Canaria).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria, Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: uno.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO. ASISTENCIA TÉCNICA.

a) Descripción del objeto:

- Consultoría y asistencia técnica para redacción del proyecto de construcción duplicación de calzada de la Carretera GC-2. Tramo: El Pagador-Santa María de Guía. Isla de Gran Canaria.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 571.000,00 euros.

## 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.420,00 euros.

#### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 455356.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: según cláusula 4 ó 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 24 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria- 35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el día 3 de febrero de 2005.

e) Hora: 9 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 1 de diciembre de 2004 (Directiva 92/50 CEE, del Consejo de 18.6.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Sanidad

**4280** *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Expte. nº CP 2005-5-7.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Servicio Canario de la Salud.

c) Número de expediente: CP 2005-5-7.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de la licitación es de 1.053.221,25 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por el equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.064,43 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife -Contratación Administrativa- y en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602330.

e) Telefax: (922) 602362.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Para ser adjudicatario es preciso estar en posesión de la clasificación Grupo P, subgrupo 5, categoría D.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Plazo: la fecha límite de presentación de ofertas concluirá a las 13 horas del más tarde que finalice de los siguientes:

- Fecha D.O.U.E.: 24 de enero de 2005.

- Octavo día natural a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- Octavo día natural a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, sito en la 1ª planta del Edificio de Traumatología, de lunes a viernes (sábados en Registro General de Presidencia y Justicia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife-38071), de 9,00 a 13,00 horas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la 10ª planta del Edificio de Traumatología.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado.

Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se trasladará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y, en su caso en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DEL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 3 de diciembre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2004.-  
El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**4281** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de gas propano.- Expte. nº 2005-0-6.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. SCT 2005-0-6.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2005-0-6, importe total: 314.842 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 164.862,72 euros y 2006: 149.979,28 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: será el 2% del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partidas a las que licite.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta, Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602208-602209.

e) Telefax: (922) 648550.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 10 de enero de 2005.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, Edificio de Traumatología, de lunes a viernes. Sábados en el Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, código postal-38071, de 9,00 a 14,00; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 19 de noviembre 2004.

## 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**4282** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2004, que declara desierta la adjudicación del concurso de obra denominada Acometida de las Instalaciones Agropecuarias en el Campus de Tafira.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: OBRA/INSTAGROPE/04/8.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: la acometida de las instalaciones agropecuarias en el Campus de Tafira.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 200, de 19 de agosto de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros) 172.249,47 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: desierto.

c) Nacionalidad: - - -.

d) Importe de adjudicación: - - -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2004.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4283** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 65/2004 contra Dña. Anneliese Wiegmann, de ignorado domicilio.

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio de la interesada, la notificación de la referida Resolución de 19 de octubre de 2004 a Dña. Anneliese Wiegmann, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADA: Anneliese Wiegmann.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 65/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 19 de octubre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 65/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por el Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, concretamente por el auxiliar distinguido con el nº 78.437.348, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 22 de enero de 2004, a las 11,00 horas, el denunciante comprobó cómo la denunciada practicaba pesca recreativa de superficie con caña sin disponer de la preceptiva licencia.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa de la Caleta (Santa Lucía de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que la denunciada es Dña. Anneliese Wiegmann (X-2491310-L).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de

abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera sin llevar consigo la preceptiva licencia, acompañada de documento acreditativo de la identidad.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de noventa (90) euros a la denunciada.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 65/2004, contra Dña. Anneliese Wiegmann por presunta infracción establecida en el artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) Del Decreto 121/1998.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente a la denunciada indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4284** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004 contra D. Jorge Manuel Artilos Cabrera, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 19 de octubre de 2004 a D. Jorge Manuel Artilos Cabrera, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jorge Manuel Artilos Cabrera.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 66/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 19 de octubre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio Marítimo Provincial), concretamente por los Agentes distinguidos con los números U-86640-H y T-29420-Z, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado 12 de enero de 2004, a las 17,00 horas, los denunciados -a bordo de la embarcación en la que prestaban servicio- comprobaron cómo los denunciados, desde la embarcación denominada "Midama" (7ª-GC-2-121-01), practicaban la pesca de superficie sin disponer de las preceptivas licencias recreativas.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en frente a las costas de Corralejo; concretamente en la ubicación correspondiente a las siguientes coordenadas: latitud 28° 44' 8N y longitud 13° 50' 2W (La Oliva-Fuerteventura).

Tercero.- Que los denunciados son D. Jorge Manuel Artilos Cabrera (44.307.628-Z) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de

abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin llevar consigo la preceptiva licencia, acompañada de documento acreditativo de la identidad.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de ciento cincuenta (150) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004, contra D. Jorge Manuel Artilles Cabrera y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4285** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004 contra D. José Manuel Sobrado Castelo, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 19 de octubre de 2004 a D. José Manuel Sobrado Castelo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: José Manuel Sobrado Castelo.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 66/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 19 de octubre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio Marítimo Provincial), concretamente por los Agentes distinguidos con los números U-86640-H y T-29420-Z, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado 12 de enero de 2004, a las 17,00 horas, los denunciados -a bordo de la embarcación en la que prestaban servicio- comprobaron cómo los denunciados, desde la embarcación denominada "Midama" (7ª-GC-2-121-01), practicaban la pesca de superficie sin disponer de las preceptivas licencias recreativas.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en frente a las costas de Corralejo; concretamente en la ubicación correspondiente a las siguientes coordenadas: latitud 28° 44' 8N y longitud 13° 50' 2W (La Oliva-Fuerteventura).

Tercero.- Que los denunciados son D. José Manuel Sobrado Castelo (42.891.037-Q) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de

abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin llevar consigo la preceptiva licencia, acompañada de documento acreditativo de la identidad.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de ciento cincuenta (150) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 66/2004, contra D. José Manuel Sobrado Castelo y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4286** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 22 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004 contra D. Juan Vicente Santana Macías, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 22 de octubre de 2004 a D. Juan Vicente Santana Macías, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Juan Vicente Santana Macías.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 71/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 22 de octubre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Santa María de Guía), concretamente por los Agentes distinguidos con los números 7.943.460 y 78.467.282, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 8 de febrero de 2004, a las 19,35 horas, los denunciados comprobaron cómo los denunciados, desde la embarcación deportiva en la que regresaban a Puerto, habían practicado la pesca marítima de superficie sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Puerto de Las Nieves (Agaete-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Juan Vicente Santana Macías (42.703.430-C) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio

de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 18 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece las licencias para la práctica de la pesca recreativa desde embarcación.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de doscientos cincuenta (250) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004, contra D. Juan Vicente Santana Macías y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18 del Decreto 121/1998.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4287** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Re-

*solución de 22 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004 contra D. Javier Killian Santana Santana, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 22 de octubre de 2004 a D. Javier Killian Santana Santana, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Javier Killian Santana Santana.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 71/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 22 de octubre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Santa María de Guía), concretamente por los Agentes distinguidos con los números 7.943.460 y 78.467.282, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 8 de febrero de 2004, a las 19,35 horas, los denunciados comprobaron cómo los denunciados, desde la embarcación deportiva en la que regresaban a Puerto, habían practicado la pesca marítima de superficie sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Puerto de Las Nieves (Agaete-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Javier Killian Santana Santana (43.763.968-M) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 18 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece las licencias para la práctica de la pesca recreativa desde embarcación.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de doscientos cincuenta (250) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 71/2004, contra D. Javier Killian Santana Santana y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18 del Decreto 121/1998.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4288** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004 contra D. Cecilio Artiles Artiles, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 17 de septiembre de 2004 a D. Cecilio Artiles Artiles, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Cecilio Artiles Artiles.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 50/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por el Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, concretamente por el auxiliar distinguido con el nº 78.437.348, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 21 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, el denunciante comprobó cómo los denunciados, a bordo de una embarcación deportiva -carente de folio y matrícula-, habían utilizado un aparejo profesional de pesca, concretamente un palangre de unos 2.000 metros y con unos 600 anzuelos; habiendo así capturado unos 10 kilogramos de "brecas". Posteriormente se procedió a la incautación de dicho aparejo.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Puerto del Castillo del Romeral (Santa Lucía de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Cecilio Artiles Artiles (42.624.323-R) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70.5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

II.- El artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Cana-

rio (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que en la pesca de recreo de superficie no se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderas o pandorgas u otros instrumentos similares.

III.- El artículo 77.1.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, establece -como sanción accesoria- la incautación de los artes o aparejos utilizados en las infracciones previstas en el artículo 70.5.g) de la misma Ley.

IV.- En base a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros y con la incautación definitiva del aparejo utilizado.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004, contra D. Cecilio Artiles Artiles y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4289** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del expediente nº 197/04, a D. Miguel Saturnino Méndez Pérez.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Miguel Saturnino Méndez Pérez se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 197/04 de fecha 18 de noviembre de 2004.

DENUNCIADO: D. Miguel Saturnino Méndez Pérez.

AYUNTAMIENTO: Buenavista del Norte.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente nº 197/04.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Miguel Saturnino Méndez Pérez, con D.N.I. nº 42.000.541-B y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Vallehermoso, el día 15 de agosto de 2003, a las 11,30 horas, utilizando la embarcación "Crismónica" 7ª-TE-1338-96 varias personas practicaban el marisqueo, siendo imposible la identificación de los ocupantes por la orografía del terreno y la huida de dicha embarcación.

Comprobados los datos de la embarcación, resultó ser el propietario de la misma, D. Miguel Saturnino Méndez Pérez, con D.N.I. nº 42.000.541-B.

Segundo.- Mediante escrito de 7 de abril de 2004 (R.S. nº 172473/9929, de 16 de abril) y como actuaciones previas, se le requirió al propietario de la embarcación, D. Miguel Saturnino Méndez Pérez, información sobre los ocupantes de su embarcación el día 15 de agosto de 2003 en la Playa de Santa Catalina de Vallehermoso, dicha carta, se le entregó a Dña. María Carmen Ramos Pérez, quien se identificó ante la Oficina de Correos como su esposa. A dicho requerimiento hizo caso omiso D. Miguel Saturnino Méndez Pérez.

Tercero.- El día 12 de junio de 2004 se dictó Acuerdo de iniciación por el Viceconsejero de Pesca mediante el que se resolvió iniciar el procedimiento sancionador contra D. Miguel Saturnino Méndez Pérez por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de la infracción grave prevista en el

artículo 70.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistentes en una acción u omisión que impide u obstruye el control y la inspección.

Dicha resolución le fue notificada a D. Miguel Saturnino Méndez, en la persona de su hija el día 30 de junio de 2004, en el domicilio indicado en la denuncia.

Cuarto.- El día 28 de julio, fuera del plazo concedido para hacer alegaciones, D. Miguel Saturnino Méndez Pérez, presenta alegaciones al Acuerdo de iniciación ante la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

El día 3 de agosto de 2004 (R.E. nº 671059/58211 en la Secretaría Territorial de Pesca de 8 de septiembre de 2004) se remiten dichas alegaciones a la Secretaría Territorial de Pesca por parte de la Dependencia de Agricultura y Pesca.

Quinto.- En el escrito de alegaciones D. Miguel Saturnino Méndez manifiesta que no ha tenido constancia de la carta donde se le requería información sobre el uso de su embarcación, asimismo indica que su embarcación sólo la utiliza él y que la misma permanece cerrada en un local en el municipio de Buenavista desde hace dos años con importantes desperfectos que la inhabilitan para navegar.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El hecho cometido por D. Miguel Saturnino Méndez Pérez constituye una presunta infracción calificada como grave de acuerdo con los criterios de

calificación contenidos en el artículo 70.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 1. Las acciones u omisiones en que incurran los particulares que obstruyan o impidan el control e inspección".

IV.- Las alegaciones realizadas por D. Miguel Saturnino Méndez, las cuales como se ha indicado están fuera de plazo, no desvirtúan el Acuerdo de iniciación. Por una parte, la notificación de las actuaciones previas sobre las que el denunciado manifiesta que no tiene constancia, no resulta verosímil, pues se le notifica en su domicilio y para recoger dicha notificación se habrá tenido que acreditar que D. Miguel Saturnino vive en ese domicilio y que la persona que retira la notificación está autorizada.

Respecto a la alegación de que la embarcación de su propiedad está en un local desde hace dos años inhabilitada, de igual forma no resulta verosímil dado que los Agentes de la Guardia Civil pudieron observar con claridad dicha embarcación señalando el acta de denuncia la matrícula y nombre de la misma.

V.- Sobre la presunción de veracidad, el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, ...".

VI.- Se han de tener en cuenta los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003 para las infracciones graves, a las que les puede corresponder una sanción de 301 a 6.000 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se propone imponer a D. Miguel Saturnino Méndez Pérez una sanción de trescientos cincuenta (350) euros por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril.

Se le informa que contra esta propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica, igualmente, que podrá acceder al contenido del expediente que se encuentra en la Secretaría Territorial de Pesca, sita en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2004.-  
El Instructor del expediente, Alfredo Santos Guerra.

**4290** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2004, relativa a la subvención concedida a Juan Jesús Pérez Adrián, al amparo del Real Decreto 613/2001, para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la no aceptación expresa de la subvención, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 3 de junio de 2004.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 19 de octubre de 2001, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a Juan Jesús Pérez Adrián, con N.I.F./C.I.F. 45.442.474-V, número de expediente 261, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

Primera instalación Plan de mejora

Total inversiones aprobadas:	47.906,93 euros	0,00 euros
Anualidad 2001:	0,00 euros	0,00 euros
Anualidad 2002:	47.906,93 euros	0,00 euros

Total subvenciones aprobadas:	16.527,83 euros	0,00 euros
Anualidad 2001:	0,00 euros	0,00 euros
Anualidad 2002:	16.527,83 euros	0,00 euros
Préstamo máximo auxiliable:	43.116,24 euros	0,00 euros
Bonificación de intereses:	10.776,51 euros	0,00 euros
Amortización de anualidades:	- - -	0,00 euros

Visto que en el año 2001 se han justificado las inversiones que se detallan y se han abonado las siguientes subvenciones:

Primera instalación Plan de mejora

Inversiones justificadas 2001:	0,00 euros	0,00 euros
Subvenciones abonadas 2001:	16.527,83 euros	0,00 euros
Por obra justificada:	16.527,83 euros	0,00 euros
Por anticipo:	0,00 euros	0,00 euros

Visto que según consta en la certificación de final de obra emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, se han justificado las inversiones que se detallan, a las que les corresponden las siguientes subvenciones:

Primera instalación Plan de mejora

Inversiones justificadas (FINAL):	42.259,82 euros	0,00 euros
Subvenciones resultantes (FINAL):	- - -	- - -
Prima/subvención:	16.527,83 euros	0,00 euros
Préstamo máximo auxiliable:	42.259,82 euros	0,00 euros
Bonificación de intereses:	10.562,00 euros	0,00 euros
Amortización de anualidades:	- - -	0,00 euros

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

**R E S U E L V O:**

1.- Modificar las ayudas, con cargo al MAPA, quedando como siguen:

Primera instalación Plan de mejora

Préstamo máximo auxiliable:	42.259,82 euros	0,00 euros
Bonificación de intereses:	10.562,00 euros	0,00 euros
Amortización de anualidades:	- - -	0,00 euros

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

2.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**4291** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 8 de septiembre de 2004, relativa a la no exigibilidad de la subvención concedida a Pablo Francisco Rosquete González, al amparo del Real Decreto 613/2001, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la no aceptación expresa de la subvención, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 8 de septiembre de 2004.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 21 de agosto de 2002, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a Pablo Francisco Rosquete González, con N.I.F./C.I.F. 78.609.507-S, número de expediente 368, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

	Plan de mejora
Total inversiones aprobadas:	3.130,00 euros
Anualidad 2002:	2.284,92 euros
Anualidad 2003:	845,08 euros
Total subvenciones aprobadas:	782,50 euros
Anualidad 2002:	571,23 euros
Anualidad 2003:	211,7 euros
Préstamo máximo auxiliabile:	2.817,00 euros
Bonificación de intereses:	862,62 euros
Amortización de anualidades:	76,38 euros

Visto que en el año 2002 no se han justificado las inversiones correspondientes al expediente nº 368, del Real Decreto 613/2001.

Visto que según consta en la certificación final de obra emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, no se han justificado las inversiones correspondientes al expediente anteriormente mencionado.

Realizado el trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO:

1.- Declarar la no exigibilidad del abono de 782,50 euros de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital.

2.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida con cargo a los presupuestos del MAPA, en el expediente 368 (Real Decreto 613/2001, de 8 de junio), debiendo reintegrar las ayudas que hubiera podido recibir por parte del MAPA.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

3.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**4292** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000836/2004.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aguatona, S.A., procedimiento nº 0000836/2004, contra la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 416, de fecha 15 de junio de 2004, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1993-972, al amparo del Decreto 177/1993, de 28 de mayo, por el que se regulan las bases de concesión a las subvenciones con cargo al programa de 1993, por importe de 567.546,54 euros, de los cuales 406.945,30 euros en concepto de principal de la subvención y 160.601,24 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cual-

quier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**4293** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 2 de diciembre de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a sus derechos convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 2 de diciembre de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos

por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Felipe Antonio Santana León; EXPTE.: GC/200310/O/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1558-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Dabega, S.L.; EXPTE.: GC/200239/I/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-9647-BN;

INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

3) TITULAR: Construcciones Técnica y Servicios del Atlántico, S.L.; EXPTE.: GC/200153/O/04; POBLACIÓN: Ferrol; MATRÍCULA: C-8605-AW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Transpeca, S.L.; EXPTE.: GC/200238/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3001-X; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Puerto del Rosario, a 2 de diciembre de 2004.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.